



DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Tomo CDXXI
No. 16

Director:
Profr. Manuel Arellano Z.

México, D.F., Lunes 24
de Octubre de 1988

INDICE

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Relaciones Exteriores

Oficio por el que se comunica el término de misión del señor Krishna Raj Urs, como vicecónsul de los Estados Unidos América, en Monterrey, N.L., con la circunscripción consular que se indica..... 3

Fe de erratas al Decreto de promulgación del acuerdo relativo a la aplicación del Artículo VII del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio, adoptado en la ciudad de Ginebra, Suiza, el 12 de abril de 1979, publicado el 25 de abril de 1988..... 3

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Acuerdo por el que se cancela la patente número 49 por retiro voluntario de su titular Daniel Isaac Castellanos y se autoriza expedir patente de agente aduanal a su sustituto Francisco Javier Garza Mora, con adscripción en la Aduana Interior de México..... 3

Oficio por el que se modifica la concesión otorgada a Unión de Crédito Agropecuaria de la Huasteca Veracruzana, S.A. de C.V..... 4

Quinta resolución que reforma, adiciona y deroga a la que establece reglas generales y otras disposiciones de carácter fiscal para el año de 1988..... 4

Secretaría de Programación y Presupuesto

Decreto por el que se autoriza la extinción y transferencia de las entidades paraestatales que se indican..... 5

Fe de erratas a la Resolución para proceder a la fusión de las entidades paraestatales que se indican, publicada el 20 de julio de 1988..... 7

Secretaría de Comercio y Fomento Industrial

Declaratoria de vigencia de la norma que se indica..... 7

Declaratoria de vigencia de la norma que se indica..... 8

Declaratoria de vigencia de la norma que se indica..... 8

Fe de erratas al Acuerdo que sujeta al requisito de permiso previo, por parte de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, la exportación de las mercancías que se indican, publicado el 13 de junio de 1988..... 9

Secretaría de Educación Pública

Acuerdo número 142, por el que se otorga reconocimiento de validez oficial a los estudios de tipo medio superior, licenciatura y posgrado que imparta la Universidad Tecnológica de México, dependiente de la Universidad Tecnológica de México, S.C..... 9

Secretaría de Salud

Norma técnica que establece el grado de riesgo sanitario en materia de actividades, servicios, establecimientos y locales.....	10
Fe de erratas al Decreto del Instituto Nacional de Pediatría, publicado el 1o. de agosto de 1988.....	14

Secretaría de la Reforma Agraria

Solicitud de expropiación de terrenos ejidales pertenecientes al nuevo centro de población ejidal Licenciado Luis Echeverría Álvarez, Municipio de Armería, Col.....	14
Solicitud de expropiación de terrenos ejidales pertenecientes al poblado de San Lucas Atoyatenco, Municipio de San Martín Texmelucan, Pue.....	15
Declaratoria de propiedad nacional del terreno denominado La Esperanza, Municipio de Ocozacoautla de Espinosa, Chis.....	15
Declaratoria de propiedad nacional del terreno denominado 'Innominado', Municipio de La Libertad, Chis.....	16
Declaratoria de propiedad nacional del terreno denominado Ranchería, Municipio de Nonoava, Chih.....	17
Declaratoria de propiedad nacional del terreno denominado El Zorro Plateado, Municipio de Juárez, Chih.....	17
Declaratoria de propiedad nacional del terreno denominado Manegueachi, Municipio de Nonoava, Chih.....	18
Declaratoria de propiedad nacional del terreno denominado Rincón del Mezquite, Municipio de Alamos, Son.....	18
Declaratoria de propiedad nacional del terreno denominado El Tubito, Municipio de Arizpe, Son.....	19
Declaratoria de propiedad nacional del terreno denominado Los Amigos, Municipio de Quiriego, Son.....	19
Acta de designación de representantes comunales del pueblo de Tlacocspan, Municipio de Tlatlaya, Méx.....	20
Declaratoria de propiedad nacional del terreno denominado El Tigre, Municipio de Tenosique, Tab.....	21
Fe de erratas a la Resolución sobre primera ampliación ejidal del poblado denominado Piedra Hincada, Municipio de Orizatlán, Hgo., publicada el 6 de septiembre de 1982.....	21

Departamento del Distrito Federal

Acuerdo que establece que corresponde a la Comisión Coordinadora para el Desarrollo Rural en coordinación con la Secretaría de Protección y Vialidad, regular, controlar, vigilar y organizar el tránsito en los tramos carreteros que en el mismo se describen.....	22
--	----

Banco de México

Determinación del tipo de cambio controlado de equilibrio.....	24
--	----

PODER JUDICIAL

Suprema Corte de Justicia de la Nación

Acuerdo por el que se prorroga, del primero de octubre al quince de noviembre próximo, el plazo para que los asuntos que reciba la Oficina de Correspondencia Común de los Tribunales Colegiados del Quinto Circuito, sean turnados al Segundo de dichos Tribunales.....	24
--	----

Avisos

Judiciales y Generales.....	26 a 39
-----------------------------	---------

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

OFICIO por el que se comunica el término de misión del señor Krishna Raj Urs, como vicecónsul de los Estados Unidos América, en Monterrey, N.L., con la circunscripción consular que se indica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Relaciones Exteriores.- Dirección General del Protocolo.- Número de Oficio: 1407670.- Expediente: XIV/333.

ASUNTO: Término de misión del señor Krishna Raj Urs como Vicecónsul de los Estados Unidos de América.

C. Lic. Javier Moctezuma Barragán,
Director General de Gobierno,
Secretaría de Gobernación,
Bucareli 99,
México, D.F.

Tengo el agrado de dirigirme a usted para comunicarle que la Embajada de los Estados Unidos de América en nota 1406 fechada el 23 de septiembre del año en curso informó a esta Secretaría el término de misión del señor Krishna Raj Urs como Vicecónsul de ese país en Monterrey con circunscripción en los Estados de Coahuila, Durango, Nuevo León, San Luis Potosí, Tamaulipas y Zacatecas.

Por tal motivo, mucho le agradeceré se sirva hacerlo del conocimiento de las autoridades correspondientes.

Aprovecho la oportunidad para reiterarle

las seguridades de mi más atenta y distinguida consideración.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Tlatelolco, D.F., a 29 de septiembre de 1988.- P. O. del Subsecretario Encargado del Despacho, La Directora, Elda Paz de Iglesias.- Rúbrica.

—oOo—

FE de erratas al Decreto de Promulgación del Acuerdo relativo a la aplicación del Artículo VII del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio, adoptado en la ciudad de Ginebra, Suiza, el 12 de abril de 1979, publicado el 25 de abril de 1988.

En la página 9, artículo 10, 4o. renglón, dice:

presa de la persona o del gobierno que haya administrado dicha información, salvo en

Debe decir:

presa de la persona o del gobierno que haya suministrado dicha información, salvo en

En la página 9, artículo 12, 2o. renglón, dice:

aplicación general destinados a dar efecto al presente Acuerdo serán aplicados por el

Debe decir:

aplicación general destinados a dar efecto al presente Acuerdo serán publicados por el

En la página 11, renglón 32, dice:

Relación de diferencias

Debe decir:

Solución de diferencias

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ACUERDO por el que se cancela la patente número 49 por retiro voluntario de su titular Daniel Isaac Castellanos y se autoriza expedir patente de agente aduanal a su sustituto Francisco Javier Garza Mora, con adscripción en la Aduana Interior de México.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaria

de Hacienda y Crédito Público.- Dirección General de Aduanas.

ACUERDO 301-141

Vista la solicitud de Retiro Voluntario del Agente Aduanal DANIEL ISAAC CASTELLANOS, titular de la patente 49, registro local 6, con adscripción en la Aduana Interior de México, y su petición para que se expida nueva

patente a su sustituto FRANCISCO JAVIER GARZA MORA, quien ha cumplido con los requisitos a que se refiere el artículo 143 de la Ley Aduanera, esta Dirección General con fundamento en los artículos 116 fracción XXI y 144, segundo párrafo de la Ley antes invocada y 81 fracción XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ACUERDA: Se aprueba el retiro voluntario del C. DANIEL ISAAC CASTELLANOS, titular de la patente 49 con adscripción en la Aduana Interior de México, por lo tanto se cancela la misma y se autoriza expedir patente de Agente Aduanal a su sustituto FRANCISCO JAVIER GARZA MORA, para ejercer funciones inherentes a la misma en la Aduana de referencia.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 191 del Reglamento de la Ley Aduanera, publíquese este Acuerdo por una sola vez, y a costa del interesado en el **Diario Oficial de la Federación**.

México, D. F., a 7 de octubre de 1988.- El Director General de Aduanas, **José Scali García**.- Rúbrica.

24 octubre.

(R.—4039)

-----oOo-----

OFICIO por el que se modifica la concesión otorgada a Unión de Crédito Agropecuaria de la Huasteca Veracruzana, S. A. de C. V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Secretaría de Hacienda y Crédito Público.—Dirección de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.—Comisión Nacional Bancaria y de Seguros.—Oficio Núm. 601-II-18648.—Exp.: 721.1(U-211)/1.

ASUNTO: Concesión.—Se modifica la que se indica.

Unión de Crédito Agropecuaria de la Huasteca Veracruzana, S. A. de C. V.
Campo Damián Carmona
Edif. Asociación Ganadera
Local de Tuxpan, Col. Rosa Ma.
92860 - Tuxpan de Rodríguez Cano, Ver.

Con fundamento en lo establecido por el artículo 42 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito y en base a la aprobación de las reformas a los artículos octavo, décimo y decimoprimeros de su escritura constitutiva, acordadas por su Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el 20 de diciembre de 1987, esta Comisión ha tenido a bien modificar la fracción II del Segundo Término de la concesión otorgada el 5 de octubre de 1954 a esa Sociedad, para quedar como sigue:

II.—El capital social autorizado será de \$70,000,000.00 (setenta millones de pesos 00/100 M.N.), dividido en 650,000 acciones Serie "A", representativas del capital sin derecho a retiro y 50,000 acciones Serie "B", que constituyen el capital con derecho a retiro, todas ellas con un valor nominal de \$100,00 (cien pesos 00/100 M.N.), cada una.

Atentamente.

México, D. F., a 4 de abril de 1988.—El Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros, **Alfredo A. Luengas Garibay**.—Rúbrica.

24 octubre.

(R.—3961).

-----oOo-----

QUINTA resolución que reforma, adiciona y deroga a la que establece reglas generales y otras disposiciones de carácter fiscal para el año de 1988.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

QUINTA RESOLUCION QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA A LA QUE ESTABLECE REGLAS GENERALES Y OTRAS DISPOSICIONES DE CARACTER FISCAL PARA EL AÑO DE 1988.

Con fundamento en los artículos 16 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 33 fracción VII del Código Fiscal de la Federación, y

CONSIDERANDO

Que con fecha 14 de julio de 1988, se publicó en el **Diario Oficial de la Federación**, la Resolución que Establece Reglas Generales y Otras Disposiciones de Carácter Fiscal para el año de 1988, misma que dispone en la regla 2a. que las reglas generales y otras disposiciones administrativas de carácter general que se expidan en el futuro, se harán como modificación, adición o derogación de las que la propia Resolución contiene;

Que es conveniente precisar los conceptos acumulables o deducibles en los casos en que los contribuyentes que celebraron contrato con el Fideicomiso para la Cobertura de Riesgos Cambiarios (FICORCA) den por terminados o reestructuren dichos contratos, a fin de evitar acumulaciones o deducciones indebidas, por lo que

Esta Secretaría resuelve:

UNICO.—Se REFORMAN las reglas 33 fracción II inciso b) y 34 fracción I de la Resolución que Establece Reglas Generales y Otras Disposiciones de Carácter Fiscal para el año de 1988, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 14 de julio del mismo año, para quedar como sigue:

“33.—
II.—.....”

b).—Cuando se hubiera contratado la cobertura mediante crédito en moneda nacional concedido por el mismo Fideicomiso, se acumulará el monto del valor de rescate disminuido en su caso, con el importe a que asciendan los pagos por principal del citado crédito en moneda nacional. El resultado así obtenido se adicionará, en su caso, con el importe de pagos de principal que ya hubiera efectuado el Fideicomiso citado al acreedor, por cuenta del contribuyente, valuados a los tipos de cambio vigentes en las fechas en que se efectuaron dichos pagos y el importe de la deuda adicional

que se reciba del propio Fideicomiso para el pago de intereses.

“34.—”

I.—La diferencia que resulte de disminuir al valor en moneda nacional de su activo en moneda extranjera a que se refiere la fracción I de la regla anterior de esta Resolución, la suma del monto del adeudo en moneda nacional que los contribuyentes tengan con el citado Fideicomiso al momento de la terminación de la cobertura señalada más el monto que reciban los contribuyentes como valor de rescate.

Para los efectos del párrafo anterior, el activo en moneda extranjera será valuado al tipo de cambio del día en que se dé por terminada la cobertura referida.

En el caso de que la suma del monto del adeudo en moneda nacional más el monto del valor de rescate a que hace referencia el primer párrafo de esta fracción sea superior al valor en moneda nacional del activo en moneda extranjera señalado en la fracción I de la regla 33 de esta Resolución, dicha diferencia será acumulable

.....”

TRANSITORIO

UNICO.—La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 19 de octubre de 1988.—En ausencia de los CC. Secretario y Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 140 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, El Subsecretario de Ingresos, **Gilberto García Camberos**. - Rúbrica.

SECRETARIA DE PROGRAMACION Y PRESUPUESTO

DECRETO por el que se autoriza la extinción y transferencia de las entidades paraestatales que se indican.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Presidencia de la República.

MIGUEL DE LA MADRID H., Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexica-

nos, en ejercicio de la facultad que me confiere la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22, 32, 32 Bis, 37, 46, 47 y 49 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 80. y 90. de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal y 44 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 1988, y

CONSIDERANDO

Que dentro de las estrategias de la política económica que ha llevado a cabo la Administración a mi cargo, se encuentran las relativas al redimensionamiento del sector paraestatal y al fortalecimiento de las áreas consideradas como estratégicas y prioritarias, desincorporándose aquellas entidades paraestatales que no son necesarias para la rectoría económica del Estado;

Que ante la situación económica que atraviesa el país y para contrarrestar los efectos de la grave escasez de recursos, así como de los fenómenos especulativo e inflacionario, es indispensable profundizar en las acciones del programa de desincorporación de empresas públicas y de cambio estructural, así como proseguir con mayor energía en la instrumentación de los programas de reestructuración y productividad de las entidades paraestatales, a fin de reforzar, cada vez más, la canalización de los recursos disponibles a las actividades estratégicas y prioritarias del desarrollo nacional;

Que en tal virtud, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, con base en criterios de estructura e integración sectoriales y en función de la orientación de la política económica y social y de los objetivos fijados para ese sector en el Plan Nacional de Desarrollo 1983-1988 y en el programa de mediano plazo correspondiente, ha continuado llevando a cabo el análisis de la organización y funcionamiento de las entidades que conforman el sector paraestatal de cuya coordinación está responsabilizada;

Que en consecuencia, la propia Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología ha determinado que bajo su sector existen diversas entidades que han alcanzado los propósitos para los cuales fueron creadas, o bien que no cumplen con sus fines u objeto social o cuyo funcionamiento no es ya conveniente desde el punto de vista de la economía nacional o del interés público, y que deben por ello extinguirse, así como otras que por su ámbito de acción e influencia, sean prioritarias para el desarrollo económico y social de las entidades federativas;

Que la Secretaría de Programación y Presupuesto a propuesta de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, esta última en su carácter de coordinadora de sector, ha sometido a la consideración del Ejecutivo Federal a mi cargo, la propuesta para extinguir y transferir a los Gobiernos de los Estados y Municipios, las entidades paraestatales que se encuentran en

los supuestos a que se refiere el párrafo cuarto de consideraciones de este Ordenamiento; he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA LA EXTINCION Y TRANSFERENCIA DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES QUE SE INDICAN.

ARTICULO PRIMERO.—Se autoriza a la Secretaría de Programación y Presupuesto en su carácter de fideicomitente único de la Administración Pública Centralizada, a realizar las gestiones conducentes a la extinción del Fideicomiso para la Venta de los Terrenos Ganados al Mar en la Ensenada de Santa Lucía en Acapulco, Gro.

ARTICULO SEGUNDO.—Se autoriza a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología a proveer lo necesario para que se lleve a cabo la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la empresa Promotora del Desarrollo Urbano de Tijuana, S.A. de C.V., que tenga por objeto reformar los estatutos sociales y los títulos representativos del capital social de la entidad, a efecto de que se transfiera a título gratuito en favor del Gobierno del Estado de Baja California, la participación que el Gobierno Federal tiene suscrita en el capital social de la propia sociedad.

En virtud de lo anterior, el Consejo de Administración de la sociedad, se integrará en los términos que se establezcan en sus estatutos sociales.

ARTICULO TERCERO.—Las Secretarías de Programación y Presupuesto, de la Contraloría General de la Federación y de Desarrollo Urbano y Ecología, en la esfera de sus respectivas atribuciones, vigilarán el estricto cumplimiento de este Decreto.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.—El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

ARTICULO SEGUNDO.—Se derogan el artículo quinto del Decreto publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 13 de marzo de 1970, por el que se incorporó al dominio público de la Federación y se destinó a la Secretaría de Marina para su servicio, una superficie de 2,500 M². en la Ensenada de Santa Lucía, en Acapulco, Gro., y las demás disposiciones que se opongan a lo dispuesto por este Decreto.

ARTICULO TERCERO.—Una vez que se hubiere dado cumplimiento a los actos que prevé el artículo segundo de este Decreto, quedará abrogado el diverso publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 16 de noviembre de 1981, por el que se autorizó la creación de la empresa de participación estatal mayoritaria Promotora del Desarrollo Urbano de Tijuana, S.A. de C.V.

ARTICULO CUARTO.—La Secretaría de Programación y Presupuesto emitirá en su oportunidad los lineamientos sobre el destino y aplicación que se dará a los remanentes de la extinción del fideicomiso, si los hubiere, conforme a la propuesta que al efecto haga la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.

ARTICULO QUINTO.—La institución fiduciaria Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., en el Fideicomiso para la venta de los Terrenos Ganados al Mar en la Ensenada de Santa Lucía en Acapulco, Gro., en un plazo que no excederá de veinte días hábiles contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, someterá a la consideración de la Secretaría de Programación y Presupuesto, como fideicomitente único de la Administración Pública Centralizada, el convenio de extinción correspondiente.

ARTICULO SEXTO.—Los derechos laborales que pudieran verse afectados por virtud de lo dispuesto en este Decreto, serán respetados conforme a la ley.

ARTICULO SEPTIMO.—Salvo que exista impedimento legal para ello, el proceso de extinción a que se refiere el presente Decreto, no podrá exceder de un plazo de seis meses, el que empezará a contar a partir de la entrada en vigor de este Decreto.

ARTICULO OCTAVO.—La transferencia a que se refiere el artículo segundo de este Or-

denamiento, se formalizará mediante el Acuerdo de Coordinación que al efecto celebre el Gobierno Federal con el Gobierno del Estado de Baja California, en el marco del Convenio Unico de Desarrollo.

En el mencionado Acuerdo de Coordinación, el Ejecutivo Federal podrá reservarse las facultades para vigilar y evaluar por conducto de la Secretaría de la Contraloría General de la Federación, la operación y resultados de la entidad objeto de transferencia, estableciendo como consecuencia la posibilidad de que revierta al control del Ejecutivo Federal, cuando existan deficiencias en su administración; igualmente, se practicará la prestación de asesoría técnica por parte del Ejecutivo Federal con el Gobierno Estatal, cuando éste lo solicite, para la adecuada ejecución de las funciones de la entidad de referencia.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los once días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y ocho.—**Miguel de la Madrid H.**—Rúbrica.—El Secretario de Programación y Presupuesto.—**Pedro Aspe A.**—Rúbrica.—El Secretario de la Contraloría General de la Federación.—**Ignacio Pichardo Pagaza**—Rúbrica.—El Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología.—**Gabino Fraga Mouret.**—Rúbrica.

—oOo—

FE de erratas a la Resolución para proceder a la fusión de las entidades paraestatales que se indican, publicada el 20 de julio de 1988.

En la página 47, primera columna, renglón 1, Considerando Quinto, fracción III, inciso B), dice:

“...—Tereftalafos Mexicanos, S.A.;...”

Debe decir:

“...—Tereftalatos Mexicanos, S.A.;...”

SECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL

DECLARATORIA de vigencia de la norma que se indica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.— Dirección General de Normas.— Dirección de Normalización.— Subdirección de Normas.—

Depto. de Normalización de Productos Alimenticios y Agropecuarios.— No. de Oficio: 147/V.1-384-1988 17937

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LAS NORMAS QUE SE INDICAN

La Dirección General de Normas de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial,

con fundamento en los artículos 1o., 43 fracción I y 65 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 9o. y 21 fracciones I y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 20 de agosto de 1985 y modificado por Decreto de fecha 12 de febrero de 1986, 4o. fracción X inciso a) del Acuerdo que adscribe unidades administrativas y delega facultades en los Subsecretarios, Oficial Mayor, Directores Generales y otros subalternos de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 12 de septiembre de 1985; ha formulado y aprobado las Normas Oficiales Mexicanas que se listan a continuación, lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general. Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley mencionada, el texto completo de las Normas que se listan puede ser consultado gratuitamente en la Biblioteca de la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco No. 6, Sección Fuentes, Lomas de Tecamachalco, Edo. de México.

Designación	Título de la Norma
NOM-F-507-1988	"ALIMENTOS - LACTEOS- LECHE RECONSTITUIDA CON GRASA VEGETAL".
Atentamente.	
Sufragio Efectivo. No Reección.	
México, D. F., a 20 de septiembre de 1988.-	
La Directora General de Normas, Consuelo Sáez Pueyo .— Rúbrica.	

—oOo—

DECLARATORIA de vigencia de la norma que se indica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.- Dirección General de Normas.- Dirección de Normalización.- Subdirección de Normas.- Depto. de Normalización de Productos Alimenticios y Agropecuarios.- Of.: 147/V.1-19361.- 1988.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LAS NORMAS QUE SE INDICAN

La Dirección General de Normas de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, con fundamento en los artículos 1o., 43 fracción I y 65 de la Ley Federal sobre Metrología

y Normalización, 9o. y 21 fracciones I y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 20 de agosto de 1985 y modificado por Decreto de fecha 12 de febrero de 1986, 4o. fracción X inciso a) del Acuerdo que adscribe unidades administrativas y delega facultades en los Subsecretarios, Oficial Mayor, Directores Generales y otros subalternos de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 12 de septiembre de 1985; ha formulado y aprobado las Normas Oficiales Mexicanas que se listan a continuación, lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general. Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley mencionada, el texto completo de las Normas que se listan puede ser consultado gratuitamente en la Biblioteca de la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco No. 6, Sección Fuentes, Lomas de Tecamachalco, Edo. de México.

Designación	Título de la Norma
NOM-FF-38-1988	"LEGUMINOSAS-FRIJOL (<i>Phaseolus vulgaris</i> L.) — ESPECIFICACIONES". (Esta Norma cancela la NOM-FF-38-1982).
Atentamente	
Sufragio Efectivo. No Reección.	
México, D. F., a 10 de octubre de 1988.-La	
Directora General de Normas, Consuelo Sáez Pueyo .—Rúbrica.	

—oOo—

DECLARATORIA de vigencia de la norma que se indica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.- Dirección General de Normas.- Dirección de Normalización.- Subdirección de Normas.- Depto. de Normalización de Productos Alimenticios y Agropecuarios.- Of.: 147/V.1-19361.- 1988.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LAS NORMAS QUE SE INDICAN

La Dirección General de Normas de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, con fundamento en los artículos 1o., 43 fracción VI y 65 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 9o. y 21 fracciones I y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, publicado y

modificado por Decreto de fecha 12 de febrero de 1986, 4o. fracción X inciso a) del Acuerdo que adscribe unidades administrativas y delega facultades en los Subsecretarios, Oficial Mayor, Directores Generales y otros subalternos de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 12 de septiembre de 1985; ha formulado y aprobado las Normas Oficiales Mexicanas que se listan a continuación, lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general. El texto completo de las Normas que se listan puede ser consultado gratuitamente en la Biblioteca de la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco No. 6, Sección Fuentes, Lomas de Tecamachalco, Edo. de México.

Designación	Título de la Norma
NOM-FF-69-1988	"LEGUMINOSAS-FRIJOL (<i>Phaseolus vulgaris</i> L.) — METODO DE PRUEBA".

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D. F., a 10 de octubre de 1988.-La Directora General de Normas, **Consuelo Sáez Pucyo**.-Rúbrica.

-----oOo-----

FE de erratas al Acuerdo que sujeta al requisito de permiso previo, por parte de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, la exportación de las mercancías que se indican, publicado el 13 de junio de 1988.

ERRATA EN LA FRACCION
ARANCELARIA

En la página 62, línea 27, columna izquierda, dice:

0201.03-01

Debe decir:

0201.30-01

ERRATA EN EL TEXTO DE LA FRACCION
ARANCELARIA.

En la página 62, línea 25, columna derecha, fracción 0402.10-01, dice:

...Igual al...

Debe decir:

... Igual a ...

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

ACUERDO número 142, por el que se otorga reconocimiento de validez oficial a los estudios de tipo medio superior, licenciatura y posgrado que imparta la Universidad Tecnológica de México, dependiente de la Universidad Tecnológica de México, S.C.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

Con fundamento en los artículos 38, fracciones I, inciso e) y VI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 18, 19, 23, 24, fracciones XII y XIII, 32, 35 y 60 de la Ley Federal de Educación; 10, 16 y 18 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior; 1o., 8o., 10 y 11 de la Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional relativo al ejercicio de las profesiones en el Distrito Federal y 12 de su Reglamento, y 32 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y

CONSIDERANDO

Que el Sistema Educativo Nacional está constituido por la educación que imparten el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, y que los estudios realizados dentro de dicho sistema tienen validez oficial en toda la República.

Que por diversos acuerdos la Secretaría de Educación Pública otorgó reconocimiento de validez oficial a estudios de educación supe-

rior que imparte la Universidad Tecnológica de México, y

Que la Universidad Tecnológica de México dispone de los recursos humanos, materiales, financieros y técnicos que son necesarios para impartir educación media superior y superior conforme a las disposiciones legales que en materia educativa son aplicables, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO No. 142 POR EL QUE SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL A LOS ESTUDIOS DE TIPO MEDIO SUPERIOR, LICENCIATURA Y POSGRADO QUE IMPARTA LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE MÉXICO, DEPENDIENTE DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE MÉXICO, S.C.

ARTICULO 1o.—Se otorga reconocimiento de validez oficial a los estudios de tipo de medio superior, licenciatura y posgrado que imparta la Universidad Tecnológica de México, dependiente de la Universidad Tecnológica de México, S.C., que se ajusten a los términos de este Acuerdo.

ARTICULO 2o.—Los estudios que imparta la Universidad Tecnológica de México tendrán validez en toda la República, estando facultada para expedir certificados, diplomas, títulos profesionales y grados académicos, los que requerirán de su autenticación por parte de la Secretaría de Educación Pública.

ARTICULO 3o.—La Universidad Tecnológica de México podrá elaborar sus planes y programas de estudios. Estos planes y programas de estudios, así como los planteles que en su caso establezca requerirán de la previa aprobación y autorización de la Secretaría de Educación Pública.

ARTICULO 4o.—Para poder iniciar estudios de tipo medio superior, se requerirá haber acreditado la secundaria o su equivalente y para poder cursar estudios de tipo superior se requerirá certificado de bachillerato o su equivalente.

ARTICULO 5o.—El reconocimiento de validez oficial de estudios que ampara el presente acuerdo subsistirá en tanto que la Universidad

Tecnológica de México se organice y funcione dentro de las disposiciones legales vigentes y cumpla con las obligaciones establecidas en este Acuerdo. Asimismo, queda obligada al otorgamiento del número de becas en favor de la Secretaría de Educación Pública en los términos y porcentajes que señalan las disposiciones normativas aplicables.

TRANSITORIO

UNICO.—El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Sufragio Efectivo. No Recolección.

México, D. F., 7 de octubre de 1988.- El Secretario de Educación Pública, **Miguel González Avelar**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE SALUD

NORMA técnica que establece el grado de riesgo sanitario en materia de actividades, servicios, establecimientos y locales.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Secretaría de Salud.

NORMA TECNICA QUE ESTABLECE EL GRADO DE RIESGO SANITARIO EN MATERIA DE ACTIVIDADES, SERVICIOS, ESTABLECIMIENTOS Y LOCALES

Codificación:

Tomo:

Fecha:

Título: NORMA TECNICA QUE ESTABLECE EL GRADO DE RIESGO SANITARIO EN MATERIA DE ACTIVIDADES, SERVICIOS, ESTABLECIMIENTOS Y LOCALES.

Unidad Administrativa responsable de la elaboración de la Norma Técnica:

DIRECCION GENERAL DE CONTROL SANITARIO DE BIENES Y SERVICIOS

Area Mayor: **SUBSECRETARIA DE REGULACION SANITARIA Y DESARROLLO**

Unidades o entidades que participaron en la elaboración de la Norma:

.....
.....
.....

Fecha de envío: 11, julio, 1988.

Número de páginas: 11

Esta Norma se deriva de los artículos 3o., 13, 14, 116, 123, 124, 126, 128, 129, 132, 194, 196, 197, 198, 200 y 201 de la Ley General de Salud y en el Artículo 4o. y 16 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

El Director General, **Sergio Sandoval Hernández**.- Rúbrica.

NORMA TECNICA QUE ESTABLECE EL GRADO DE RIESGO SANITARIO EN MATERIA DE ACTIVIDADES, SERVICIOS, ESTABLECIMIENTOS Y LOCALES.

Con fundamento en lo establecido en los Artículos 3o., 13, 14, 116, 123, 124, 126, 128, 129, 132, 194, 196, 197, 198, 200 y 201 de la Ley General de Salud y en el Artículo 4o. y 16 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, se emite la siguiente norma técnica.

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Las disposiciones de la presente norma técnica son de orden público e interés social y tienen por objeto determinar los elementos que deben considerarse y los procedimientos que deben seguirse, para establecer el grado de riesgo sanitario en materia de actividades, servicios, establecimientos y locales.

Artículo 2. Esta norma técnica es de observancia obligatoria por las autoridades sanitarias en el otorgamiento de autorizaciones sanitarias y en el desarrollo de las acciones y programas de control y vigilancia sanitarios.

Artículo 3. Por riesgo sanitario se entiende la capacidad que tiene una actividad o servicio, incluyendo el proceso, uso, aplicación o disposición final de los productos o sustancias, así como el funcionamiento de los establecimientos, locales o instalaciones de poder producir efectos nocivos o perjudiciales en la salud humana.

Artículo 4. Para determinar el grado de riesgo sanitario general o específico de una actividad, servicio, establecimiento o local, se deberán tomar en cuenta los elementos siguientes:

I. Las características o estructura tecnológica de los procesos, usos, actividades o servicios;

II. El estado físico, la vía de absorción, el grado de toxicidad, la acción mutagénica, carcinogénica o teratogénica, la acumulación y efecto residual, así como la inflamabilidad, explosividad, reactividad y características corrosivas respecto de los productos, sustancias o materias primas utilizadas;

III. El índice de siniestralidad o tasa de riesgos de trabajos consumados;

IV. La toxicidad y capacidad de difusión de los agentes nocivos para la salud que se generen;

V. Los requerimientos higiénicos o sanitarios del producto, bien, actividad o servicio.

Artículo 5. El riesgo sanitario de la estructura tecnológica de los procesos, usos, actividades o servicios, se clasifica en:

Grado I. Cuando el desarrollo de la actividad corresponda al sector económico de los servicios personales o en su caso, requiera de muy escaso uso de maquinaria o equipo.

Grado II. Cuando el desarrollo de la actividad, la producción o uso del bien o la prestación del servicio, se realiza mediante cooperación simple, de tipo artesanal. En caso de utilizar maquinaria ésta lo es sólo en una parte del proceso de producción, uso o aplicación del bien, prestación del servicio o desarrollo de la actividad, además, dicho proceso tiene poca uniformidad y requiere mucha intervención manual.

Grado III. Cuando el desarrollo de la actividad, la producción o uso del bien o la prestación del servicio requieren de utilización de máquinas-herramientas en condiciones de alta uniformidad y reducida intervención manual.

Grado IV. Cuando el desarrollo de la actividad, la producción o uso del bien o la prestación del servicio requiere la utilización de bandas, cadenas o líneas de montaje e implica alta mecanización y uniformidad en las operaciones.

Grado V. Cuando el desarrollo de la actividad, la producción o uso del bien o la prestación del servicio se realiza con métodos o procedimientos automáticos, ya sea de flujo discreto o de flujo continuo, que tienen el más alto grado de uniformidad y mecanización.

Artículo 6. El riesgo sanitario del estado físico, de la vía de absorción, del grado de toxicidad, de la acción mutagénica, carcinogénica o teratogénica, de la acumulación y efecto residual, así como de la inflamabilidad, explosividad, reactividad y características corrosivas de los productos, sustancias o materias primas utilizadas se clasifica en:

Grado I. Cuando el producto, sustancia o materia prima no se encuentra incluido en ninguno de los grupos siguientes:

Grado II. Cuando el producto, sustancia o materia prima satisface uno o más de los aspectos siguientes:

a) La dosis letal media por vía oral en humanos o, en su caso, en el animal de prueba que corresponda, es igual o mayor de 2001 o 3001 miligramos por kilo de peso corporal, en sólidos o líquidos respectivamente.

b) La dosis letal media por vía dérmica en humanos o, en su caso, en el animal de prueba que corresponda es igual o mayor de 4001 o 5001 miligramos por kilo de peso corporal, en sólidos o líquidos respectivamente.

c) Únicamente tiene efectos irritantes en la piel o en las mucosas.

Grado III. Cuando el producto, sustancia o materia prima satisface uno o más de los aspectos siguientes:

a) La dosis letal media por vía oral en humanos o, en su caso, en el animal de prue-

ba que corresponda, está entre 501 y 2000 o entre 2000 y 3000 miligramos por kilo de peso corporal, en sólidos o líquidos respectivamente;

b) La dosis letal media por vía dérmica en humanos o, en su caso, en el animal de prueba que corresponda, está entre 1001 y 4000 o entre 4001 y 5000 miligramos por kilo de peso corporal, en sólidos o líquidos respectivamente;

c) En estado de gas o vapor de líquido tiene una concentración letal media para el ser humano, o, en su caso, para el animal de prueba que corresponda, superior a 2 mg. por litro;

d) Tiene efectos psicotrópicos y se encuentra incluido en la fracción V del Artículo 245 de la Ley General de Salud;

e) Los límites máximos permisibles de partículas son iguales o superiores a 10 miligramos por metro cúbico de aire;

f) Tiene un punto de ignición o inflamación superior a 61°C.

Grado IV. Cuando el producto, sustancia o materia prima satisface uno o más de los aspectos siguientes:

a) La dosis letal media por vía oral en humanos o, en su caso, en el animal de prueba que corresponda, está entre 51 y 500 o entre 21 y 2000 miligramos por kilo de peso corporal en sólidos o líquidos respectivamente;

b) La dosis letal media por vía dérmica en humanos o, en su caso, en el animal de prueba que corresponda, está entre 101 y 1000 o entre 401 y 4000 miligramos por kilo de peso corporal en sólidos y líquidos respectivamente;

c) En estado de gas o vapor de líquido tiene una concentración letal media para el ser humano o, en su caso, para el animal de prueba que corresponda, igual o menor de 2 miligramos, pero superior a 0.5 miligramos por litro;

d) Tiene efectos neurotóxicos, teratogénicos, mutagénicos o carcinogénicos en animales de experimentación;

e) Es radionúclido de riesgo para la salud;

f) Los límites máximos permisibles de partículas son menores a 10 miligramos por metro cúbico de aire;

g) Actúa principalmente como asfixiante simple, sin otros efectos fisiológicos significativos;

h) Tiene un punto de ignición o inflamación entre 23°C y 60°C;

i) Puede explotar bajo el efecto de temperatura, presión, golpes o fricción;

j) En presencia de agua u otros materiales, ya sea por sí o como resultado de la mezcla, reacciona con violencia o libera gases inflamables o calor, sin detonación.

Grado V. Cuando el producto, sustancia o materia prima satisface uno o más de los aspectos siguientes:

a) La dosis letal media por vía oral en humanos o, en su caso, en el animal de prueba que corresponda, es igual o menor de 50 o de 200 miligramos por kilo de peso corporal en sólidos o líquidos respectivamente;

b) La dosis letal media por vía dérmica en humanos o, en su caso, en el animal de prueba que corresponda, es igual o menor de 100 de 400 miligramos por kilo de peso corporal en sólidos o líquidos respectivamente;

c) En estado de gas o vapor de líquido tiene una concentración letal media para el ser humano o, en su caso, para el animal de prueba que corresponda igual o menor de 0.5 miligramos por litro;

d) Es neurotóxico, mutagénico, carcinogénico o teratogénico en humanos.

e) Es radionúclido de alto riesgo para la salud;

f) En solución acuosa tiene un potencial hidrogeno igual o menor a 2, o bien igual o mayor a 12.5;

g) Corroe el acero al carbón (SAE 1020) a una velocidad de 6.35 mm. por año a 55°C;

h) Tiene un punto de ignición o inflamación menor de 23°C;

i) Puede explotar en el aire a la temperatura ambiente, sin aplicarle energía o presión;

j) En presencia de agua u otros materiales, ya sea por sí o como resultado de la mezcla, reacciona con violencia y es potencialmente explosivo o genera humos, vapores o gases tóxicos.

Artículo 7. El índice de siniestralidad, calculado conforme al Reglamento para la Clasificación de Empresas y Determinación del Grado de Riesgo del Seguro de Riesgos del Trabajo, vigente, es un elemento sanitario que expresa un riesgo sanitario que se clasifica en:

Grado I. Cuando el índice sea menor de 2000;

Grado II. Cuando el índice sea de 2001 a 4000;

Grado III. Cuando el índice sea de 4001 a 14000;

Grado IV. Cuando el índice sea de 14001 a 18000;

Grado V. Cuando el índice es mayor de 18000;

Artículo 8. El riesgo sanitario que implica la toxicidad y capacidad de difusión de los agentes nocivos para la salud que se generen, atendiendo al universo potencialmente afectado, a la calidad de los daños a la salud y al tiempo que requieren estos últimos para manifestarse, se clasifican en;

Grado I. Cuando los agentes nocivos para la salud NO requieren acciones, instalaciones o equipos especiales o específicos para quedar confinados en el establecimiento, local o lugar donde se generan, o bien llegar a constituir molestia sanitaria para la población;

Grado II. Cuando los agentes nocivos para la salud requieren acciones, instalaciones o equipos especiales o específicos para quedar confinados en el establecimiento, local o lugar donde se generan, porque pueden producir de manera no inmediata daños reversibles a la salud de los trabajadores expuestos;

Grado III. Cuando los agentes nocivos para la salud requieren acciones, instalaciones o equipos especiales o específicos para quedar confinados en el establecimiento local o lugar donde se generan, en virtud de que pueden producir de manera no inmediata daños reversibles a la salud del resto de la población;

Grado IV. Cuando los agentes nocivos para la salud requieren acciones, instalaciones o equipos especiales o específicos para quedar confinados en el establecimiento, local o lugar donde se generan, ya que pueden producir:

a) De inmediato, daños reversibles a la salud de los trabajadores expuestos o del resto de la población; o

b) De manera no inmediata, daños irreversibles a la salud del resto de la población.

Grado V. Cuando los agentes nocivos para la salud requieren acciones, instalaciones o equipos especiales o específicos para quedar confinados en el establecimiento, local o lugar donde se generan, en virtud de que pueden producir:

a) De inmediato o de manera no inmediata daños irreversibles a la salud de los trabajadores expuestos; o

b) De inmediato, daños irreversibles a la salud del resto de la población;

Artículo 9. Los requerimientos higiénicos o sanitarios del producto, actividad o servicio se clasifican en:

Grado I. Cuando no requieren de control de calidad sanitaria.

Grado II. Cuando requieren periódicamente de control microbiológico de calidad sanitaria.

Grado III. Cuando requieren periódicamente de control físico-químico de calidad sanitaria.

Grado IV. Cuando requieren permanentemente de control físico-químico de calidad sanitaria.

Grado V. Cuando requieren permanente de control físico-químico y microbiológico de calidad sanitaria.

Artículo 10. La asignación del grado de riesgo se debe efectuar mediante el cálculo y obtención del promedio aritmético de los cinco elementos que se mencionan en el artículo 4 de esta norma técnica, atendiendo a los aspectos siguientes:

I. Si el promedio aritmético arroja fracción de la unidad se llevará a la unidad superior siguiente en todos los casos;

II. En las actividades, servicios, establecimientos o locales vinculados con el proceso de alimentos, bebidas alcohólicas y no alcohólicas, productos de perfumería y cosméticos, e insumos para la salud, se debe excluir el elemento de toxicidad o peligrosidad de los productos, sustancias o materias primas utilizados, para calcular el riesgo sanitario; el promedio aritmético corresponderá a los cuatro restantes;

III. En la industria nuclear y en los servicios de garantía de calidad sanitaria se deberá excluir el elemento de siniestralidad hasta en tanto se tienen datos al respecto; además, en el caso de los servicios de garantía de calidad sanitaria, tampoco es aplicable el elemento de toxicidad y capacidad de difusión de los agentes nocivos para la salud que se generen; en ambos casos, el promedio aritmético se obtendrá con los elementos restantes, de acuerdo a la fracción I de este Artículo.

Artículo 11. La clasificación del grado de riesgo sanitario podrá expresarse de manera cualitativa, de acuerdo con lo siguiente:

- I. Bajo Riesgo Sanitario: para la clasificación I y II.
- II. Riesgo Sanitario Medio: para la clasificación III.
- III. Alto Riesgo Sanitario: para las clasificaciones IV y V.

TRANSITORIO

UNICO. Esta Norma Técnica entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

México, Distrito Federal a los veinticinco días del mes de julio de mil novecientos ochenta y ocho. - El Director General de Control Sanitario de Bienes y Servicios, **Sergio Sandoval Hernández**. - Rúbrica.

—oOo—

FE de erratas al Decreto del Instituto Nacional de Pediatría, publicado el 10. de agosto de 1988.

En la página 51, segunda columna, renglón segundo, dice:
gran te de la escritura del mismo con objeto de

Debe decir:

grante de la estructura del mismo, con objeto de

En la página 52, primera columna, renglón quinto, dice:

bierno del Instituto expedirá al Estatuto Orgá-

Debe decir:

bierno del Instituto expedirá el Estatuto Orgá-

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

SOLICITUD de expropiación de terrenos ejidales pertenecientes al nuevo centro de población ejidal Licenciado Luis Echeverría Alvarez, Municipio de Armería, Col.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos.- Delegación Estatal en Colima.- Residencia General de Captaciones y Conducciones de Agua.-Of.: 156. 15.6/5739.

ASUNTO: Se solicita la Expropiación de Terrenos Ejidales pertenecientes al N.C.P.E.

Lic. Luis Echeverría Alvarez.

Lic. Rafael Rodríguez Barrera
Secretario de la Reforma Agraria
Azafrán No. 219, Granjas México
México, D.F.

C.P. 08400

At'n: Lic. Manuel Santana García
Delegado Agrario en el Estado de Colima.

Con referencia a la obra hidráulica de beneficio social "Acueducto Río Armería-Manzanillo", que ejecuta esta Secretaría en el Estado de Colima, me permito informarle y solicitarle lo siguiente:

El Gobierno Federal, por conducto de esta Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, realiza la construcción de la obra "Acueducto Río Armería-Manzanillo", en el Estado de Colima, para tal fin, se requiere disponer de 06-02-32 hectáreas de terrenos ejidales pertenecientes al N.C.P.E Lic. Luis Echeverría Alvarez, en el Municipio de Armería, para la realización de la obra antes mencionada.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 343 de la Ley Federal de la Reforma Agraria, con el presente estamos solicitando a usted la expropiación de los citados terrenos, manifestando lo siguiente:

I.—BIENES POR EXPROPIAR.

Los bienes por expropiar, materia de esta solicitud, se encuentran sujetos al régimen ejidal y pertenecen al Ejido N.C.P.E. Lic. Luis Echeverría Alvarez, ubicado en el Municipio de Armería, Estado de Colima y constan de 06-02-32 hectáreas de terreno de humedad.

II.—DESTINO DE LOS BIENES.

Los bienes por expropiar, se destinarán a formar parte de la obra hidráulica proyectada, la cual consiste en la perforación de pozos profundos, casetas para instalación de bombas, línea de interconexión de pozos, acueducto, tanque regulador, torre de descarga, tanque de entrega, residencia de operación y vigilancia y camino de construcción, los cuales quedarán incorporados a la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, para destinarse al servicio público de suministro de agua a las autoridades correspondientes.

III.—CAUSA DE UTILIDAD PUBLICA.

La causa de utilidad pública que se invoca, es la señalada en el artículo 112, Fracción VIII, de la Ley Federal de la Reforma Agraria.

IV.—INDEMNIZACION QUE SE PROPO-NE.

La indemnización que se cubrirá al ejido por la medida expropiatoria que se solicita gestionar, será la que corresponda al avalúo que para tal efecto realice la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales.

V.—DOCUMENTACION PROBATORIA.

Se acompaña al presente, plano No. PGL/PE-III-01 reproducible de la superficie afectada y texto descriptivo de la Obra.

En los términos anteriores, ruego a usted ordenar que se hagan los trámites para gestionar la expropiación de los terrenos antes mencionados.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reección.

Colima, Col., a 5 de agosto de 1986.- El Delegado Estatal de la S.A.R.H., José Ma. Willars Andrade.- Rúbrica.

-----oOo-----

SOLICITUD de expropiación de terrenos ejidales pertenecientes al poblado de San Lucas Atoyatenco, Municipio de San Martín Texmelucan, Pue.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Ayuntamiento Constitucional.-San Martín Texmelucan.-Estado de Puebla.-Presidencia Municipal.

C. Lic. Rafael Rodríguez Barrera.

Secretario de la Reforma Agraria.

México, D.F.

PRESENTE

APOLONIO MENDEZ MENESES, Presidente Municipal Constitucional de San Martín Texmelucan de Labastida Puebla, ante usted respetuosamente manifiesto:

QUE con fundamento en lo dispuesto por los artículos 112 y 343 de la Ley Federal de Reforma Agraria, vengo a solicitar la Expropiación parcial del Ejido localizado en la Junta Auxiliar de San Lucas Atoyatenco, del Municipio de San Martín Texmelucan, por la causa de Utilidad Pública que a continuación se indica:

BIENES A EXPROPIAR.

La superficie de 30 hectáreas aproximadamente, perteneciente a el Ejido de San Lucas Atoyatenco, del Municipio de San Martín Texmelucan de Labastida del Estado de Puebla.

La superficie en cuestión está ubicada en el Municipio de San Martín Texmelucan de Labastida, Estado de Puebla, como se comprueba con las fotocopias del plano que para el efecto se acompaña, en el cual se señala la zona solicitada en expropiación, misma que será utilizada para Servicios Públicos (Centrales Camioneras, Estatal y Federal, Infraestructura y Descentralización Comercial).

DESTINO.

La superficie solicitada en Expropiación será destinada para la utilización de Servicios Públicos (Centrales Camioneras, Estatal y Federal, infraestructura y Descentralización Comercial y de las Vías Públicas).

CAUSA DE UTILIDAD PUBLICA.

La causa de Utilidad Pública que se invoca es la prevista por las Fracciones I y II del Artículo 112 de la Ley Federal de la Reforma Agraria.

INDEMNIZACION QUE SE PROPONE.

La indemnización que se cubrirá al Ejido por los bienes materiales que se expropián con motivo de esta solicitud, será la que corresponda al avalúo que realiza la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales.

DOCUMENTOS PROBATORIOS.

Se acompaña a la presente solicitud, los planos en los que se ubica debidamente señalada la superficie a expropiar.

BENEFICIARIO.

El beneficiario de la expropiación será el H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de San Martín Texmelucan de Labastida, Puebla.

Por lo anteriormente expuesto y fundado a usted señor Secretario de la Reforma Agraria, atentamente pido:

PRIMERO.—Tener por hecha la solicitud de expropiación de una superficie de 30 hectáreas aproximadamente, correspondiente al Ejido de San Lucas Atoyatenco.

SEGUNDO.—Darle trámite a la mayor brevedad posible, para que una vez satisfechos los requisitos legales, se formule el Decreto a que se refiere el artículo 346 de la Ley Federal de Reforma Agraria y se someta a la consideración del Ejecutivo Federal.

Reitero a usted las seguridades de mi consideración atenta y distinguida.

Sufragio Efectivo. No Reección.

Texmelucan de L., Pue., a 29 de marzo de 1988. - El Presidente Municipal Constitucional, Apolonio Méndez Meneses. - Rúbrica. - El Secretario del Ayuntamiento, Heriberto Cruz Sánchez. - Rúbrica. - El Síndico Municipal, Emilio Badillo Valseca. - Rúbrica.

-----oOo-----

DECLARATORIA de propiedad nacional del terreno denominado La Esperanza, Municipio de Ocozacoautla de Espinosa, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Poder Ejecutivo Federal.-Secretaría de la Reforma Agraria.-Subsecretaría de Asuntos Agrarios.-Dirección General de Procedimientos Agrarios.-Dirección de Terrenos Nacionales.

DECLARATORIA

CONSIDERANDO:

PRIMERO.—Que en la Dirección General de Procedimientos Agrarios, Dirección de Terrenos Nacionales, se encuentra instaurado el expediente número 62041, conteniendo la do-

cumentación relacionada al terreno denominado "La Esperanza", con superficie de 68-63-00 Has., (sesenta y ocho hectáreas, sesenta y tres áreas, cero centiáreas) ubicado en el Municipio de Ocozocoautla de Espinosa Estado de Chiapas, ocupado y en explotación.

SEGUNDO.—Que la superficie manifestada ha sido deslindada conforme al Capítulo VI de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, y se identifica en el texto del acta de deslinde y plano integrados al expediente respectivo y en el recorrido se dejó a la izquierda el predio en cuestión con las siguientes colindancias:

Juan Vázquez y Tomás Galdaméz Medina

Francisco Hernández

Rafael de la Cruz Pérez

Dimas Pimentel Ortiz

TERCERO.—Que el terreno citado se localiza geográficamente en los 16 grados 37 minutos 00 segundos de latitud Norte y en los 93 grados 23 minutos 00 segundos de longitud al Oeste del Meridiano de Greenwich.

CUARTO.—Con fundamento en el Artículo 68 de la Ley invocada, los trabajos de deslinde, fueron revisados y aprobados técnica y legalmente según dictamen de fecha 21 de agosto de 1986.

Por lo anterior, y en cumplimiento a lo establecido en el Artículo Quinto Transitorio de la Ley Federal de Reforma Agraria 19 fracción III, IV y VI del Reglamento Interior de esta Secretaría se expide el presente

ACUERDO

UNICO.—Se declara que es de Propiedad Nacional el terreno que se menciona en la presente Declaratoria, mándese publicar en el **Diario Oficial de la Federación**, inscribbase en el Registro Agrario Nacional y tramítase su inscripción en el Registro Público de la Propiedad en la Entidad correspondiente.

México, D. F., a 7 de septiembre de 1988.—El Secretario de la Reforma Agraria, **Rafael Rodríguez Barrera**.—Rúbrica.—El Subsecretario de Asuntos Agrarios, **Renato Vega Alvarado**.—Rúbrica.—El Director General de Procedimientos Agrarios, **Héctor René García Quiñones**.—Rúbrica.—El Director de Terrenos Nacionales, **Omar C. Esperón Villavicencio**.—Rúbrica.

—oOo—

DECLARATORIA de propiedad nacional del terreno denominado Innominado, Municipio de La Libertad, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Poder Ejecutivo Federal.—Secretaría de la Reforma Agraria.—Subsecretaría de Asuntos Agrarios.—

Dirección General de Procedimientos Agrarios.—Dirección de Terrenos Nacionales.

DECLARATORIA

CONSIDERANDO:

PRIMERO.—Que en la Dirección General de Procedimientos Agrarios, Dirección de Terrenos Nacionales, se encuentra instaurado el expediente número 71395, conteniendo la documentación relacionada al terreno denominado "Innominado", con superficie de 30-82-00 Has., (treinta hectáreas, ochenta y dos áreas, cero centiáreas) ubicado en el Municipio de La Libertad, Estado de Chiapas, ocupado y en explotación.

SEGUNDO.—Que la superficie manifestada ha sido deslindada conforme al Capítulo VI de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, y se identifica en el texto del acta de deslinde y plano integrados al expediente respectivo y en el recorrido se dejó a la derecha el predio en cuestión con las siguientes colindancias:

Jorge García

Heriberto García

Bernardo Sánchez T. Armín Cabrera y Ot.

Nazario Hernández

TERCERO.—Que el terreno citado se localiza geográficamente en los 17 grados 35 minutos 00 segundos de latitud Norte y en los 91 grados 47 minutos 00 segundos de longitud al Oeste del Meridiano de Greenwich.

CUARTO.—Con fundamento en el Artículo 68 de la Ley invocada, los trabajos de deslinde, fueron revisados y aprobados técnica y legalmente según dictamen de fecha 14 de junio de 1988.

Por lo anterior, y en cumplimiento a lo establecido en el Artículo Quinto Transitorio de la Ley Federal de Reforma Agraria 19 fracción III, IV y VI del Reglamento Interior de esta Secretaría se expide el presente

ACUERDO

UNICO.—Se declara que es de Propiedad Nacional el terreno que se menciona en la presente Declaratoria, mándese publicar en el **Diario Oficial de la Federación**, inscribbase en el Registro Agrario Nacional y tramítase su inscripción en el Registro Público de la Propiedad en la Entidad correspondiente.

México, D. F., a 7 de septiembre de 1988.—El Secretario de la Reforma Agraria, **Rafael Rodríguez Barrera**.—Rúbrica.—El Subsecretario de Asuntos Agrarios, **Renato Vega Alvarado**.—Rúbrica.—El Director General de Procedimientos Agrarios, **Héctor René García Quiñones**.—Rúbrica.—El Director de Terrenos Nacionales, **Omar C. Esperón Villavicencio**.—Rúbrica.

DECLARATORIA de propiedad nacional del terreno denominado Ranchería, Municipio de Nonoava, Chih.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Poder Ejecutivo Federal.-Secretaría de la Reforma Agraria.-Dirección General de Procedimientos Agrarios.-Dirección de Terrenos Nacionales.-Exp.: 128505.

DECLARATORIA

En vista de que el expediente número 128505, ha quedado debidamente integrado conforme al Capítulo VI de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, y con fundamento en el Artículo 68 de la Ley invocada 41 Fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal 20, Fracciones XII, XIII y XV del Reglamento Interior de la Reforma Agraria, y dictamen correlativo de fecha 5 de septiembre de 1988, SE DECLARA, que es de Propiedad Nacional el predio denominado "Ranchería" cuya superficie es de 405-63-00 Has., (CUATROCIENTAS CINCO HECTAREAS, SESENTA Y TRES AREAS, CERO CENTIAREAS), ubicado en el Municipio de Nonoava del Estado de Chihuahua, que se localiza geográficamente entre 27° 27' de Latitud Norte y 106°50' de Longitud Oeste del Meridiano de Greenwich; la superficie aludida de acuerdo con las Leyes de la materia se identifica en términos de linderos señalados en el texto del acta de Deslinde y plano aprobado que se analizó con las siguientes medidas, rumbos y colindancias.

Partiendo del vértice No. 1 localizado al NW del terreno con rumbo S88°27'E y distancia de 3,063 mts. se llega al 2, con S39°40' y 937 mts. al 3, colindando en estas líneas descritas con predio "Los Ancones" posesión del C. Alfredo Villalobos; con S40°18'W y 2,478 mts. al 4, colindando con predio "Tinaja de los Leñeros" posesión de la C. María Refugio Romero; con N16°54'W y 2,167 mts. al 5, colindando con posesión del C. Carlos García con N20°26'W y 662 mts. se llegó al 1 de partida colindando con predio "El Agostadero" posesión de la C. Herlinda Romero de Villalobos.

NOTA: en la descripción del recorrido se dejó a la izquierda las colindancias mencionadas y a la derecha el terreno en cuestión.

Publíquese en el **Diario Oficial de la Federación**, inscribese en el Registro Agrario Nacional, así como en el Registro Público de la Propiedad.

México, D. F., a 6 de septiembre de 1988.-El Secretario de la Reforma Agraria, **Rafael Rodríguez Barrera**.-Rúbrica.-El Subsecretario de Asuntos Agrarios, **Renato Vega Alvarado**.-Rúbrica.-El Director General de Procedimien-

tos Agrarios, **Héctor René García Quiñones**.-Rúbrica.-El Director de Terrenos Nacionales, **Omar C. Esperón Villavicencio**.-Rúbrica.

—oOo—

DECLARATORIA de propiedad nacional del terreno denominado El Zorro Plateado, Municipio de Juárez, Chih.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Ejecutivo Federal.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Dirección General de Procedimientos Agrarios.- Dirección de Terrenos Nacionales.- Expediente: 74646.

DECLARATORIA

En vista de que el expediente número 74646, ha quedado debidamente integrado conforme al Capítulo VI de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, y con fundamento en el Artículo 68 de la Ley invocada 41, Fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal 20, Fracciones XII, XIII y XV del Reglamento Interior de la Reforma Agraria, y dictamen correlativo de fecha 8 de julio de 1948, SE DECLARA que es de Propiedad Nacional el predio denominado "El Zorro Plateado" cuya superficie es de 4,902-21-00 Has., (CUATRO MIL NOVECIENTAS DOS HECTAREAS, VEINTIUN AREAS, CERO CENTIAREAS) ubicado en el Municipio de Juárez del Estado de Chihuahua, que se localiza geográficamente entre 31° 16' 30" de Latitud Norte y 106° 27' 30" de Longitud Oeste del Meridiano de Greenwich; la superficie aludida de acuerdo con las Leyes de la materia se identifica en términos de linderos señalados en el texto del acta de Deslinde y plano aprobado que se analizó con las siguientes medidas, rumbos y colindancias.

Partiendo del vértice No. 1 localizado al NW del terreno con rumbo N 57° 24' E y distancia de 2,185 mts. se llega al 2 con N 32° 03' W y 1,023 mts. al 3, con N 60° 07' E y 691 mts. al 4, con S 34° 32' E y 993 mts. al 5, con N 56° 32' E y 1,223 mts. al 6, con S 52° 49' E y 2,117 mts. al 7, con N 28° 20' E y 708 mts. al 8, con S 47° 54' E y 7,501 mts. al 9, colindando en estas líneas descritas con Ejido "Villa Luz" con rumbo S 2° 13' E y distancia de 5,016 mts. se llega al 10 colindando con predio "El Sabinoso" posesión de la C. Elodia Azcarate de Buchanay; con rumbo N 53° 06' W y distancia de 14,083 mts. se llegó al 1 de partida colindando con predio "El Lobo" posesión del C. Valentín Fuentes Varela.

NOTA: En la descripción del recorrido se dejó a la izquierda las colindancias mencionadas y a la derecha el terreno en cuestión.

Publíquese en el **Diario Oficial de la Federación**.

ración, inscribise en el Registro Agrario Nacional, así como en el Registro Público de la Propiedad.

México, D. F., a 5 de septiembre de 1988.-El Secretario de la Reforma Agraria, **Rafael Rodríguez Barrera**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Asuntos Agrarios, **Renato Vega Alvarado**.- Rúbrica.- El Director General de Procedimientos Agrarios, **Héctor René García Quiñones**.- Rúbrica.- El Director de Terrenos Nacionales, **Omar C. Esperón Villavicencio**.-Rúbrica.

—oOo—

DECLARATORIA de propiedad nacional del terreno denominado Manegueachi, Municipio de Nonoava, Chih.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Ejecutivo Federal.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Dirección General de Procedimientos Agrarios.- Dirección de Terrenos Nacionales.- Expediente: 74753.

DECLARATORIA

En vista de que el expediente número 74753, ha quedado debidamente integrado conforme al Capítulo VI de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, y con fundamento en el Artículo 68 de la Ley invocada 41, Fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal 20, Fracciones XII, XIII y XV del Reglamento Interior de la Reforma Agraria, y dictamen correlativo de fecha 5 de septiembre de 1988, SE DECLARA, que es de Propiedad Nacional el predio denominado "Manegueachi" cuya superficie es de 1,329-34-00 Has., (MIL TRESCIENTAS VEINTINUEVE HECTAREAS, TREINTA Y CUATRO ÁREAS, CERO CENTIAREAS), ubicado en el Municipio de Nonoava del Estado de Chihuahua, que se localiza geográficamente entre 27° 27' 30" de Latitud Norte y 106° 54' de Longitud Oeste del Meridiano de Greenwich; la superficie aludida de acuerdo con las Leyes de la Materia se identifica en términos de linderos señalados en el texto del acta de Deslinde y plano aprobado que se analizó con las siguientes medidas, rumbos y colindancias.

Partiendo del vértice número 1 localizado al NW del terreno con rumbo N 89° 18' E y distancia de 3,372 mts. se llega al 2, colindando con posesión del C. Alfredo Reyes con S23° 27' W y 3,979 mts. al 3, con S 81° 26' W y 807 mts. al 4 colindando en estas líneas descritas con posesión del C. Ramón Sandoval con N 73° 31' W y 2,834 mts. al 5, colindando con posesión del C. Carlos Almanza; con N 12° 09' E y 1,780 mts. al 6, colindando con posesión del C. Carlos Villalobos; con N 48° 47' E y 1,779 mts. se llegó al 1 de partida colindando con posesión del C. Faustino Villalobos.

NOTA: En la descripción del recorrido se dejó a la izquierda las colindancias mencionadas y a la derecha el terreno en cuestión.

Publíquese en el **Diario Oficial de la Federación**, inscribise en el Registro Agrario Nacional, así como en el Registro Público de la Propiedad.

México, D. F., a 6 de septiembre de 1988.-El Secretario de la Reforma Agraria, **Rafael Rodríguez Barrera**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Asuntos Agrarios, **Renato Vega Alvarado**.- Rúbrica.- El Director General de Procedimientos Agrarios, **Héctor René García Quiñones**.- Rúbrica.- El Director de Terrenos Nacionales, **Omar C. Esperón Villavicencio**.-Rúbrica.

—oOo—

DECLARATORIA de propiedad nacional del terreno denominado Rincón del Mezquite, Municipio de Alamos, Son.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Poder Ejecutivo Federal.-Secretaría de la Reforma Agraria.-Subsecretaría de Asuntos Agrarios.-Dirección General de Procedimientos Agrarios.-Dirección de Terrenos Nacionales.

DECLARATORIA

CONSIDERANDO:

PRIMERO.—Que en la Dirección General de Procedimientos Agrarios, Dirección de Terrenos Nacionales, se encuentra instaurado el expediente número 142432, conteniendo la documentación relacionada al terreno denominado "Rincón del Mezquite", con superficie de 91-63-00 Has., (noventa y una hectáreas, sesenta y tres áreas, cero centiáreas) ubicado en el Municipio de Alamos Estado de Sonora ocupado y en explotación.

SEGUNDO.—Que la superficie manifestada ha sido deslindada conforme al Capítulo VI de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, y se identifica en el texto del acta de deslinde y plano integrados al expediente respectivo y en el recorrido se dejó a la derecha el predio en cuestión con las siguientes colindancias:

Raúl Enríquez
Com. Guard. Los Conejos
Com. Guarij Burapaco
Raúl Enríquez

TERCERO.—Que el terreno citado se localiza geográficamente en los 27 grados 32 minutos 30 segundos de latitud Norte y en los 108 grados 54 minutos 30 segundos de longitud al Oeste del Meridiano de Greenwich.

CUARTO.—Con fundamento en el Artículo 68 de la Ley invocada, los trabajos de deslinde, fueron revisados y aprobados técnica y legal-

mente según dictamen de fecha 5 de septiembre de 1988.

Por lo anterior, y en cumplimiento a lo establecido en el Artículo Quinto Transitorio de la Ley Federal de Reforma Agraria 19 fracción III, IV y VI del Reglamento Interior de esta Secretaría se expide el presente

ACUERDO

UNICO.—Se declara que es de Propiedad Nacional el terreno que se menciona en la presente Declaratoria, mándese publicar en el **Diario Oficial de la Federación**, inscribese en el Registro Agrario Nacional y tramítase su inscripción en el Registro Público de la Propiedad en la Entidad correspondiente.

México, D. F., a 9 de septiembre de 1988.—El Secretario de la Reforma Agraria, **Rafael Rodríguez Barrera**.—Rúbrica.—El Subsecretario de Asuntos Agrarios, **Renato Vega Alvarado**.—Rúbrica.—El Director General de Procedimientos Agrarios, **Héctor René García Quiñones**.—Rúbrica.—El Director de Terrenos Nacionales, **Omar C. Esperón Villavicencio**.—Rúbrica.

—oOo—

DECLARATORIA de propiedad nacional del terreno denominado El Tubito, Municipio de Arizpe, Son.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos. - Poder Ejecutivo Federal. - Secretaría de la Reforma Agraria. - Subsecretaría de Asuntos Agrarios. - Dirección General de Procedimientos Agrarios. - Dirección de Terrenos Nacionales.

DECLARATORIA

CONSIDERANDO:

PRIMERO.—Que en la Dirección General de Procedimientos Agrarios, Dirección de Terrenos Nacionales, se encuentra instaurado el expediente número 140515, conteniendo la documentación relacionada al terreno denominado "El Tubito", con superficie de 534-30-00 Has., (quinientas treinta y cuatro hectáreas, treinta áreas, cero centiáreas) ubicado en el Municipio de Arizpe, Estado de Sonora, ocupado y en explotación.

SEGUNDO.—Que la superficie manifestada ha sido deslindada conforme al Capítulo VI de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, y se identifica en el texto del acta de deslinde y plano integrados al expediente respectivo y en el recorrido se dejó a la derecha

el predio en cuestión con las siguientes colindancias:

Alejandro Quihuis R.
Francisco Dosamantes
Javier Dosamantes P.
Delfina Rosas Vda. de Pesqueira
Las Aguilas
Alejandro Quihuis R.

TERCERO.—Que el terreno citado se localiza geográficamente en los 31 grados 41 minutos 00 segundos de latitud Norte y en los 110 grados 21 minutos 30 segundos de longitud al Oeste del Meridiano de Greenwich.

CUARTO.—Con fundamento en el Artículo 68 de la Ley invocada, los trabajos de deslinde, fueron revisados y aprobados técnica y legalmente según dictamen de fecha 5 de septiembre de 1988.

Por lo anterior, y en cumplimiento a lo establecido en el Artículo Quinto Transitorio de la Ley Federal de Reforma Agraria 19 fracción III, IV y VI del Reglamento Interior de esta Secretaría se expide el presente

ACUERDO

UNICO.—Se declara que es de Propiedad Nacional el terreno que se menciona en la presente Declaratoria, mándese publicar en el **Diario Oficial de la Federación**, inscribese en el Registro Agrario Nacional y tramítase su inscripción en el Registro Público de la Propiedad en la Entidad correspondiente.

México, D. F., a 9 de septiembre de 1988. - El Secretario de la Reforma Agraria, **Rafael Rodríguez Barrera**. - Rúbrica. - El Subsecretario de Asuntos Agrarios, **Renato Vega Alvarado**. - Rúbrica. - El Director General de Procedimientos Agrarios, **Héctor René García Quiñones**. - Rúbrica. - El Director de Terrenos Nacionales, **Omar C. Esperón Villavicencio**. - Rúbrica.

—oOo—

DECLARATORIA de propiedad nacional del terreno denominado Los Amigos, Municipio de Quiriego, Son.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos. - Poder Ejecutivo Federal. - Secretaría de la Reforma Agraria. - Subsecretaría de Asuntos Agrarios. - Dirección General de Procedimientos Agrarios. - Dirección de Terrenos Nacionales.

DECLARATORIA

CONSIDERANDO:

PRIMERO.—Que en la Dirección General de Procedimientos Agrarios, Dirección de Terrenos Nacionales, se encuentra instaurado el expediente número 138797, conteniendo la documentación relacionada al terreno denominado "Los Amigos", con superficie de 4980-72-00 Has., (cuatro mil novecientas ochenta hectáreas, setenta y dos áreas, cero centiáreas) ubicado en el Municipio de Quiriego, Estado de Sonora, ocupado y en explotación.

SEGUNDO.—Que la superficie manifestada ha sido deslindada conforme al Capítulo VI de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, y se identifica en el texto del acta de deslinde y plano integrados al expediente respectivo y en el recorrido se dejó a la derecha el predio en cuestión con las siguientes colindancias:

Enrique Ronquillo
Terrenos Presuntos Nacionales
Enrique Antillón
Bruno Cota Islas
Rubén Esguer T.
Oscar Esguer T.
Carlota Vda. de Esguer

TERCERO.—Que el terreno citado se localiza geográficamente en los 27 grados 50 minutos 32 segundos de latitud Norte y en los 109 grados 27 minutos 14 segundos de longitud al Oeste del Meridiano de Greenwich.

CUARTO.—Con fundamento en el Artículo 68 de la Ley invocada, los trabajos de deslinde, fueron revisados y aprobados técnica y legalmente según dictamen de fecha 5 de septiembre de 1988.

Por lo anterior, y en cumplimiento a lo establecido en el Artículo Quinto Transitorio de la Ley Federal de Reforma Agraria 19 fracción III, IV y VI del Reglamento Interior de esta Secretaría se expide el presente

ACUERDO

UNICO.—Se declara que es de Propiedad Nacional el terreno que se menciona en la presente Declaratoria, mándese publicar en el **Diario Oficial de la Federación**, inscribase en el Registro Agrario Nacional y tramítase su inscripción en el Registro Público de la Propiedad en la Entidad correspondiente.

México, D. F., a 9 de septiembre de 1988. - El Secretario de la Reforma Agraria, **Rafael Rodríguez Barrera**. - Rúbrica. - El Subsecretario de Asuntos Agrarios, **Renato Vega Alvarado**. - Rúbrica. - El Director General de Procedimientos Agrarios, **Héctor René García Quiñones**. - Rúbrica. - El Director de Terrenos Nacionales, **Omar C. Esperón Villavicencio**. - Rúbrica.

ACTA de designación de representantes comunales del pueblo de Tlacocspan, Municipio de Tlatlaya, Méx.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Secretaría de la Reforma Agraria. - Dirección General de Asuntos Jurídicos.

ACTA DE DESIGNACION DE REPRESENTANTES COMUNALES DEL PUEBLO DE TLACOCSPAN, MUNICIPIO DE TLATLAYA, ESTADO DE MEXICO.

En el pueblo de TLACOCSPAN, Municipio de Tlatlaya, Estado de México, siendo las once horas del día veintiocho del mes de junio de mil novecientos cincuenta y tres, reunidos la mayoría de los vecinos, se procedió a levantar la presente acta, para solicitar del DEPARTAMENTO AGRARIO, el reconocimiento de la posesión de los terrenos comunales que desde tiempo inmemorial vienen ocupando los vecinos y como quiera que por circunstancias que se desconocen, este pueblo no tiene Títulos de Propiedad de las citadas tierras, pero con las pruebas que podemos aportar y el testimonio de los pueblos Colindantes con nuestras tierras comunales, se justifica que tenemos derecho a que se nos confirme la extensión de tierra que desde hace centenares de años, tiene en posesión esta comunidad y por consiguiente, de conformidad con lo que establece el Artículo 315 del Código Agrario vigente, es indispensable iniciar el procedimiento legal para lograr la resolución de este asunto y, consiguientemente, conviene se designen DOS REPRESENTANTES COMUNALES, uno Propietario y el otro Suplente, que, con la ayuda y el apoyo del vecindario, se encarguen de promover en el Departamento Agrario, la resolución del expediente que con esta acta se instaure para que sean confirmados los bienes comunales de este pueblo, por el C. Presidente de la República, previo el levantamiento topográfico y demás diligencias ordenadas por el Departamento Agrario.-Acto seguido, de acuerdo con el desecho general de los vecinos, se resolvió que para encargarse de los trámites de este asunto se nombren a los CC. EUFEMIO NESTOR como Representante Comunal Propietario y MARCELO FLORES, como Representante Comunal Suplente; acordándose enviar esta acta firmada por todos los jefes de familia de este pueblo, al Departamento Agrario, a fin de que se haga justicia y se reconozcan los bienes comunales que posee este pueblo desde tiempo inmemorial.-No habiendo más asunto de qué tratar, se levanta este documento para constancia y se remite al Departamento Agrario.-Damos fe.

México, D.F., a 12 de noviembre de 1953.- 86 firmas y huellas.

La C. Lic. Carmen Laura López Almaraz, Directora de Amparos, de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Reforma Agraria: CERTIFICA: que la presente copia concuerda fielmente con el documento que obra en el expediente respectivo; y se expide en 4 fojas, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a 18 de octubre de 1988.-Rúbrica.

-----oOo-----

DECLARATORIA de propiedad nacional del terreno denominado El Tigre, Municipio de Tenosique, Tab.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Poder Ejecutivo Federal.-Secretaría de la Reforma Agraria.-Subsecretaría de Asuntos Agrarios.-Dirección General de Procedimientos Agrarios.-Dirección de Terrenos Nacionales.

DECLARATORIA

CONSIDERANDO:

PRIMERO.—Que en la Dirección General de Procedimientos Agrarios, Dirección de Terrenos Nacionales, se encuentra instaurado el expediente número 134575, conteniendo la documentación relacionada al terreno denominado "El Tigre", con superficie de 298-10-00 Has., (doscientas noventa y ocho hectáreas, diez áreas, cero centiáreas) ubicado en el Municipio de Tenosique Estado de Tabasco, ocupado y en explotación.

SEGUNDO.—Que la superficie manifestada ha sido deslindada conforme al Capítulo VI de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, y se identifica en el texto del acta de deslinde y plano integrados al expediente respectivo y en el recorrido se dejó a la derecha el predio en cuestión con las siguientes colindancias:

T.N. (Papelería)
Arroyo Piedra Santa, Río San Pedro.
Arroyo Negro
Colonia Xotal

TERCERO.—Que el terreno citado se localiza geográficamente en los 17 grados 22 minutos 91 segundos de latitud Norte y en los 91 grados 10 minutos 00 segundos de longitud al Oeste del Meridiano de Greenwich.

CUARTO.—Con fundamento en el Artículo 68 de la Ley invocada, los trabajos de deslinde, fueron revisados y aprobados técnica y legalmente según dictamen de fecha 10 de octubre de 1987.

Por lo anterior, y en cumplimiento a lo establecido en el Artículo Quinto Transitorio de

la Ley Federal de Reforma Agraria 19 fracción III, IV y VI del Reglamento Interior de esta Secretaría se expide el presente

ACUERDO

UNICO.—Se declara que es de Propiedad Nacional el terreno que se menciona en la presente Declaratoria, mándese publicar en el **Diario Oficial de la Federación**, inscribase en el Registro Agrario Nacional y tramítase su inscripción en el Registro Público de la Propiedad en la Entidad correspondiente.

México, D. F., a 27 de septiembre de 1988.-El Secretario de la Reforma Agraria, **Rafael Rodríguez Barrera**.-Rúbrica.-El Subsecretario de Asuntos Agrarios, **Renato Vega Alvarado**.-Rúbrica.-El Director General de Procedimientos Agrarios, **Héctor René García Quiñones**.-Rúbrica.-El Director de Terrenos Nacionales, **Omar C. Esperón Villavicencio**.-Rúbrica.

-----oOo-----

FE de erratas a la Resolución sobre primera ampliación ejidal del poblado denominado Piedra Hincada, Municipio de Orizatlán, Hgo., publicada el 6 de septiembre de 1982.

Rubro, dice:

"Resolución sobre Dotación de Tierras,..."

Debe decir:

"Resolución sobre Ampliación de Ejidos,..."

Dice:

"Visto para resolver el expediente relativo a la dotación de tierras, iniciado..."

Debe decir:

"Visto para resolver el expediente relativo a la Ampliación de Ejidos, iniciado..."

Considerando Primero, dice:

"..., y que el derecho del núcleo gestor para ser dotado de tierras ha quedado demostrado..."

Debe decir:

"..., y que el derecho del núcleo gestor para la ampliación de ejidos ha quedado demostrado..."

Considerando segundo, renglones 28 y 29, dice:

"...En tal virtud es procedente conceder por vía de Dotación de Tierras al Poblado actor..."

Debe decir:

"...En tal virtud es procedente conceder por vía de Ampliación de Ejidos al Poblado actor..."

Resolutivo segundo, dice:

"Es procedente la acción de Dotación de Tierras iniciada de oficio en favor de..."

Debe decir:

"Es procedente la acción de Ampliación de Ejidos iniciada de oficio en favor de..."

Resolutivo Tercero, dice:

"Se concede al poblado de referencia por concepto de Dotación de Tierras una superficie total de..."

Debe decir:

"Se concede al poblado de referencia por concepto de Ampliación de Ejidos una superficie total de..."

Resolutivo Sexto, dice:

"..., la presente Resolución que concede dotación definitiva de tierras a los vecinos solicitantes..."

Debe decir:

"..., la presente Resolución que concede Ampliación de Ejidos a los vecinos solicitantes..."

DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL

ACUERDO que establece que corresponde a la Comisión Coordinadora para el Desarrollo Rural en coordinación con la Secretaría de Protección y Vialidad, regular, controlar, vigilar y organizar el tránsito en los tramos carreteros que en el mismo se describen.

Al margen un Escudo, que dice: Jefe del Departamento del Distrito Federal.-México

ACUERDO No. 045

RAMON AGUIRRE VELAZQUEZ, Jefe del Departamento del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 5o., 15, 16, 17 y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9o. de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 57 de la Ley del Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 1o., 3o., 10, 16, 17 fracción XVI y 20 fracciones I y XI de la Ley Orgánica del Departamento del Distrito Federal; 1o., 45 y 50 del Reglamento Interior del Departamento del Distrito Federal; 78 y 158 del Reglamento de Tránsito del Distrito Federal; 1o., 2o. y 5o. incisos e) y h) del Reglamento de Transporte de Carga para el Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que la Comisión Coordinadora para el Desarrollo Rural es un órgano desconcentrado del Departamento del Distrito Federal, que tiene asignadas entre otras funciones, las de coordinar y ejecutar acciones en materia de protección, fomento, desarrollo y conservación de los recursos naturales, fauna, bosques, aguas, áreas recreativas y zonas de amortiguamiento, así como regular el uso, destino y construcciones del área rural del Distrito Federal, para optimizar su aprovechamiento y determinar la reserva territorial indispensable que coadyuve a elevar la calidad de vida en el área;

Que mediante el Acuerdo 027, emitido por esta Jefatura el 26 de octubre de 1987 y publicado en la Gaceta Oficial del Departamento del Distrito Federal el día 9 de noviembre del mismo año, la Comisión Coordinadora para el Desarrollo Rural tiene a su cargo la administración y control del área de conservación ecológica a que se refiere el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, Ver-

sión 1987-1988; así como la Declaratoria que determina la línea limítrofe entre el área de desarrollo urbano y el área de conservación ecológica, el destino de su zona de protección y los usos y destinos para el área de conservación ecológica y para los poblados del Distrito Federal, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** y en la Gaceta Oficial del Departamento del Distrito Federal de fechas 16 y 30 de julio de 1987, respectivamente;

Que por Decreto Presidencial del 6 de enero de 1987, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 23 de marzo del mismo año, se destinaron al Departamento del Distrito Federal diversos tramos de carretera descritos en el citado ordenamiento que se ubican en la Delegación del Departamento del Distrito Federal en Tlalpan y que en su mayoría quedan dentro de la zona de conservación ecológica, para que el propio Departamento se haga cargo de su regulación, control, vigilancia y organización del tránsito y de los servicios públicos del transporte;

Que para la eficaz regulación del uso, destino y construcciones tanto de las áreas de desarrollo urbano como de la de conservación ecológica a las que se accede por los tramos de carretera a que se refiere el considerando anterior, se requiere la instrumentación de mecanismos tendientes a controlar, y en su caso evitar, la circulación de vehículos automotores de transporte de carga de materiales de construcción que llevan estos insumos a predios en los cuales no se han autorizado las edificaciones correspondientes;

Que las atribuciones que tiene el Departamento del Distrito Federal en materia de control tanto del uso de la vía pública como de los usos, destinos y reservas de áreas, predios y construcciones requieren ser ejercidas en forma vinculada principalmente en función de la protección indispensable que debe darse en el área de conservación ecológica lo que supone dictar medidas tendientes a evitar la invasión de predios ubicados en dicha área que en una primera fase se produce por el traslado de materiales de construcción;

Que para llevar a cabo las acciones anteriores no sólo es conveniente otorgar a la Comisión Coordinadora para el Desarrollo Rural las funciones de regular, vigilar y organizar, en coordinación con la Secretaría General de Protección y Vialidad, el tránsito en los tramos carreteros a que se refiere el presente instrumento sino establecer normas de carácter obligatorio a que se sujetará la circulación en los mismos, de vehículos automotores de transporte de carga de materiales de construcción, he tenido a bien dictar el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.—Corresponde a la Comisión Coordinadora para el Desarrollo Rural, en coordinación con la Secretaría General de Protección y Vialidad, regular, controlar, vigilar y organizar el tránsito en los tramos carreteros que a continuación se describen:

a). Tramo Picacho-Ajusco comprendido desde la intersección del Anillo Periférico y la Avenida Paseo del Pedregal en el km. 0/000 hasta la "Y" del circuito denominado "Pico de Aguila" en el km. 13/870.

b). Tramo que forma el circuito mencionado, en el inciso anterior con longitud de 25/700 km. el cual comienza en la expresada "Y" y termina en el mismo punto de partida.

c). Tramo que se extiende desde el entronque del circuito antes citado con la Carretera Ajusco, hasta el entronque de ésta con la Carretera Federal México-Cuernavaca, con longitud de 8/120 km.

SEGUNDO.—Los conductores de vehículos de transporte de carga de materiales de construcción que circulen por los tramos carreteros a que se refiere el artículo precedente, deberán llevar consigo copia de la autorización que para ese efecto expidan la Delegación del Departamento del Distrito Federal en Tlalpan o la Comisión Coordinadora para el Desarrollo Rural, según sea el caso, al propietario o poseedor a quien se otorgue licencia de construcción en los términos del Reglamento de la Materia.

TERCERO.—La autorización mencionada se otorgará simultáneamente con la licencia de construcción correspondiente, contendrá los datos que determinen los órganos desconcentrados señalados, estableciéndose la cantidad y el tipo de material que se podrá transportar, conforme a la construcción y tendrá una vigencia igual a la que indique en dicha licencia.

CUARTO.—En los supuestos a que se refiere el artículo 57 del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, en que no se requiere de licencia de construcción, se observarán las disposiciones siguientes:

I. En los casos de las fracciones I y XIV, los conductores de los vehículos de transporte

de carga de materiales de construcción deberán llevar consigo copia del aviso sellado por la Delegación o la Comisión Coordinadora para el Desarrollo Rural, y

II. En los demás casos, copia del documento celebrado entre el prestador del servicio y el particular de que se trate en donde habrá de especificarse el nombre y domicilio de éste y la ubicación del predio al que se destinen los insumos para la obra a realizar.

QUINTO.—Los vehículos de transporte de carga de materiales de construcción que formen parte del parque vehicular de un establecimiento que cuente con los permisos expedidos por las autoridades competentes cuyo objeto sea la compraventa de esos insumos y que por estar localizados en las zonas a las que se accede por los tramos carreteros indicados requieren circular por los mismos, podrán hacerlo siempre que los conductores lleven consigo copia de la concesión o permiso otorgada en los términos de los artículos 11 y 26 del Reglamento de Transporte de Carga para el Distrito Federal a efecto de identificar, la ubicación del establecimiento, los datos de los vehículos con que opera y el tipo de carga autorizado.

SEXTO.—Los vehículos de transporte de carga de materiales de construcción en los que no se cumplan los requisitos señalados en los artículos precedentes no podrán circular por los tramos carreteros a que se refiere este Acuerdo.

SEPTIMO.—Para verificar el cumplimiento de las disposiciones del presente Acuerdo, la Comisión Coordinadora para el Desarrollo Rural o la Secretaría General de Protección y Vialidad procederán a detener a todo vehículo de transporte de carga de materiales de construcción, exigir a los conductores la presentación de los documentos respectivos y, en su caso, impedir y retirar de la circulación de dichas vías a los vehículos de que se trate, sin perjuicio de aplicar las sanciones que procedan conforme las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

OCTAVO.—Las medidas que se establecen en el artículo anterior, también serán aplicables para los vehículos de carga que transporten materiales provenientes de una explotación forestal o mineral, localizada en la zona a la que se accede por los tramos carreteros a los que se refiere el presente Acuerdo, sin contar con las guías o permisos expedidos por las autoridades competentes.

Si los materiales a que alude este artículo se destinaren a una construcción ubicada en la zona mencionada, deberán contar igualmente con la autorización a que se refieren los artículos SEGUNDO y TERCERO del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.—El presente Acuerdo entrará en vigor a los 10 días hábiles siguientes a la fecha de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO.—Publíquese en la Gaceta Oficial del Departamento del Distrito Federal.

TERCERO.—En las obras que se encuentren en proceso de construcción y que se ubi-

quen en las zonas a las que se acceda por los tramos carreteros a que se refiere este Acuerdo, los propietarios o poseedores deberán solicitar la expedición de la autorización respectiva, misma que deberá darse con la simple exhibición del documento que autorice la construcción de que se trate.

México, D.F. 27 de septiembre de 1988.—El Jefe del Departamento del Distrito Federal, **Ramón Aguirre Velázquez**.—**Rúbrica**.

BANCO DE MEXICO**DETERMINACION del tipo de cambio controlado de equilibrio.**

Con fundamento en los artículos 18 de la Ley Orgánica del Banco de México, 8o., 12 y tercero transitorio del Decreto de Control de Cambios, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 13 de diciembre de 1982, así como 9o. del Reglamento Interior del Banco de México; de conformidad con lo dispuesto en la Ley reglamentaria de la fracción XVIII del artículo 73 Constitucional, y en los términos de los puntos 2.2 y 2.3 de las Disposiciones Aplicables a la Determinación de Tipos de Cambio y a las Compraventas de Divisas correspondientes al Mercado Controlado, publicadas en el mencionado Diario el 31 de julio de 1985;

El Banco de México ha declarado que el "tipo de cambio controlado de equilibrio" correspondiente a la sesión celebrada el 21 de octubre de 1988 fue de \$ 2281.00 M.N. (dos mil doscientos ochenta y un pesos 00/100 Moneda Nacional) por un dólar de los Estados Unidos de América.

La participación del Banco de México en la sesión antes citada se llevó a cabo considerando las ofertas y las demandas de divisas del mercado controlado; el objetivo de mantener

niveles adecuados de reservas internacionales; la evolución interna y externa de los precios; el estado de distintos tipos de cambio de las monedas extranjeras, entre sí; así como los demás factores y criterios señalados en la Ley reglamentaria de la fracción XVIII del artículo 73 Constitucional, en lo que se refiere a la facultad del Congreso para dictar reglas para determinar el valor relativo de la moneda extranjera.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los Estados Unidos de América, en los mercados internacionales. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

BANCO DE MEXICO

México, D. F., a 21 de octubre de 1988.

Lic. Roberto del Cucto,
Director de Disposiciones
de Banca Central.
Rúbrica.

Dr. José Sidaoui Dib,
Tesorero de Operaciones
Internacionales.
Rúbrica.

PODER JUDICIAL**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION**

ACUERDO por el que se prorroga, del primero de octubre al quince de noviembre próximo, el plazo para que los asuntos que recibía la Oficina de Correspondencia Común de los Tribunales Colegiados del Quinto Circuito, sean turnados al Segundo de dichos Tribunales.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Suprema Corte de Justicia de la Nación.—Secretaría General de Acuerdos.

ACUERDO No. XXVII/88.

ACUERDO DEL TRIBUNAL EN PLENO DEL DIA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

CONSIDERANDO

PRIMERO.—El Tribunal en Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el día quince de enero de mil novecientos ochenta y ocho emitió el Acuerdo Número 1/88, relativo a la determinación del número, división de circuitos y jurisdicción territorial y especialización por materia de los tribunales Colegiados

y Unitarios de Circuito y de los juzgados de Distrito, mediante el cual creó el Segundo Tribunal Colegiado en el Quinto Circuito con residencia en la ciudad de Hermosillo, Sonora, y con igual jurisdicción a la del Primer Tribunal Colegiado del Quinto Circuito, con residencia en la misma ciudad.

SEGUNDO.—Por acuerdo número X/88, de fecha veintidós de marzo de mil novecientos ochenta y ocho, el día dieciséis de abril de mil novecientos ochenta y ocho inició sus labores el Segundo Tribunal Colegiado del Quinto Circuito, con residencia en la ciudad de Hermosillo, Sonora, y jurisdicción igual a la del Primer Tribunal Colegiado del Quinto Circuito, con residencia en la mencionada ciudad.

TERCERO.—En el punto tercero del acuerdo a que se refiere el considerando Segundo anterior se dispuso que todos los asuntos que la Oficina de Correspondencia Común recibiera durante el período comprendido entre el dieciséis de abril y el quince de julio, inclusive, de mil novecientos ochenta y ocho, serían del conocimiento del Segundo Tribunal Colegiado del Quinto Circuito.

CUARTO.—En el punto cuarto del propio acuerdo de veintidós de marzo se determinó que los asuntos que se presentaran con posterioridad al quince de julio de mil novecientos ochenta y ocho se turnarían por la Oficina de Correspondencia Común, los números nones al Primer Tribunal Colegiado del Quinto Circuito, y los números pares al Segundo.

QUINTO.—El Pleno de este alto Tribunal emitió el acuerdo número XXIII/88, mediante el cual prorrogó, del dieciséis de julio al treinta de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho, el plazo para que los asuntos que recibiera la Oficina de Correspondencia Común de los Tribunales Colegiados del Quinto Circuito, se turnaran al Segundo de dichos Tribunales.

SEXTO.—Los datos estadísticos relativos indican que, a la fecha, aun es mayor el número de Asuntos del Primer Tribunal Colegiado del Quinto Circuito que el de los del Segundo Tribunal Colegiado del mismo Circuito.

SEPTIMO.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12, fracciones VII y XXXVI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, este Tribunal en Pleno está facultado para dictar las medidas convenientes para que la administración de justicia sea expedita, pronta y cumplida en los Tribunales

de la Federación, y para determinar la forma de distribución de los asuntos.

En consecuencia, y con apoyo en los citados preceptos legales, este Tribunal en Pleno expide el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.—Se prorroga, del primero de octubre al quince de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho, el plazo para que los asuntos que reciba la Oficina de Correspondencia Común de los Tribunales Colegiados del Quinto Circuito, sean turnados al Segundo de dichos Tribunales.

SEGUNDO.—La forma de distribución de los asuntos determinada en el punto Cuarto del acuerdo número X/88, de fecha veintidós de marzo de mil novecientos ochenta y ocho, a que se alude en el considerando cuarto de este acuerdo, entrará en vigor el dieciséis de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho.

TERCERO.—La Comisión de Gobierno y Administración y la ministra inspectora de los tribunales de Circuito comprendidos en este acuerdo, resolverán cualquier problema que pudiera suscitarse.

CUARTO.—Publíquese este propio Acuerdo en el **Diario Oficial de la Federación** y en los órganos del Semanario Judicial de la Federación, y hágase del conocimiento de los correspondientes tribunales de Circuito, para su debido cumplimiento.

Licenciado José Javier Aguilar Domínguez, Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación,

CERTIFICA:

Que este acuerdo número XXVII/88, relativo a que se prorrogue, del primero de octubre al quince de noviembre próximos, el plazo para que los asuntos que reciba la Oficina de Correspondencia Común de los Tribunales Colegiados del Quinto Circuito, sean turnados al Segundo de dichos Tribunales, fue aprobado por el Tribunal en Pleno en Sesión Privada celebrada el jueves veintinueve de septiembre actual, por unanimidad de dieciséis votos de los señores ministros: Presidente Carlos del Río Rodríguez, Felipe López Contreras, Samuel Alba Leyva, Mariano Azuela Güitrón, Noé Castañón León, Francisco H. Pavón Vasconcelos, Victoria Adato Green, Santiago Rodríguez Roldán, José Martínez Delgado, Ata-

nasio González Martínez, José Manuel Villagordoa Lozano, Fausta Moreno Flores, Angel Suárez Torres, Sergio Hugo Chapital Gutiérrez, Juan Díaz Romero y Ulises Schmill Ordóñez. México, Distrito Federal, a treinta de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho.—Rúbrica.

Licenciado José Javier Aguilar Domínguez, Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación,

CERTIFICA:

Que esta fotocopia constante de tres fojas útiles concuerda fiel y exactamente con su original que obra en el cuaderno de las actas relativas a las sesiones del Pleno de este alto Tribunal, y se certifica a fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el punto cuarto del Acuerdo correspondiente. México, Distrito Federal, a tres de octubre de mil novecientos ochenta y ocho.—Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

Avisos Judiciales

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado
Juzgado Primero Civil
Ensenada, B.C.**

EDICTO:

AL PUBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 842/87, JUICIO ESPECIAL, PROMOVIDO POR HECTOR KALB ORTIZ RUBIO REPRESENTANTE COMUN, EN CONTRA DE FRONTIMEX, S.A. DE C.V., A TRAVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL, SE DICTO SENTENCIA DEFINITIVA CUYOS PUNTOS RESOLUTIVOS A LA LETRA DICEN:

“SENTENCIA DEFINITIVA.—Ensenada, Baja California a (11) once de noviembre de 1987 mil novecientos ochenta y siete. - Vistos para dictar sentencia en los autos del juicio ORDINARIO MERCANTIL promovido por HECTOR KALB ORTIZ RUBIO, Representante Común en contra de FRONTIMEX, S.A. DE C.V. a través de su representante Legal, según expediente número 842/87; y - RESULTANDO: CONSIDERANDO:..... - Por lo anteriormente expuesto; y, con fundamento además en lo dispuesto por los artículos: 1051, 1063, 1064, 1321, 1322, 1324, 1325, 1327, 1329 y 1346 del Código de Comercio; así como los artículos: 55, 56, 57, 58, 79 fracción VI, 80, 81, 82, 86, 90, 91, 92, 114 fracción VI Reformado y 492 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, aplicado supletoriamente al Código de Comercio, es de resolverse y se RESUELVE: - PRIMERO: - Los actores probaron los hechos constitutivos de su acción y la persona moral demandada no puso excepciones. - SEGUNDO: - Se decreta la cancelación de los títulos de acciones extraviados, siguientes: a). - Título número 2 que ampara 50 acciones expedido a nombre de JAVIER KALB ORTIZ RUBIO. b) Título número 5 que ampara 40 acciones expedido a nombre de ENRIQUE ROBERTO MIRANDA PAZ. c) Título número 8 que ampara

50 acciones expedido a nombre del señor HECTOR KALB ORTIZ RUBIO. d) Título número 9 que ampara 10 acciones expedido a nombre de MARTHA PATRICIA ALVAREZ FIGUEROA. - TERCERO: - Se ordena la publicación en el **Diario Oficial de la Federación**, por una vez, de un extracto de esta sentencia en la parte relativa a la cancelación decretada en el punto segundo resolutivo. - CUARTO: - Se condena a la persona moral denominada FRONTIMEX, S.A. DE C.V., por conducto de los Miembros de su Consejo de Administración, a expedir duplicados de los Títulos extraviados, en los términos siguientes: a) Título 2 que ampara 50 acciones a nombre de JAVIER KALB ORTIZ RUBIO. b) Título 5 que ampara 40 acciones a nombre de MIGUEL SANCHEZ DE TAGLE, en virtud de que el señor C.P. ENRIQUE R. MIRANDA PAZ, le cedió dicho título. c) Título 8 que ampara 50 acciones a nombre de HECTOR KALB ORTIZ RUBIO. d) Título 9 que ampara 10 acciones a nombre de MIREILLE PINSON CORONA, en virtud de que la señora MARTHA PATRICIA ALVAREZ FIGUEROA le cedió dicho título. - QUINTO: - Se concede el término de cinco días, contados a partir del siguiente a aquél en que cause ejecutoria esta sentencia, para que la persona moral demandada FRONTIMEX, S.A. DE C.V., por conducto de los Miembros de su Consejo de Administración, cumplan voluntariamente con el punto cuarto resolutivo de esta sentencia. - SEXTO: - No se hace especial condenación en costas. - NOTIFIQUESE PERSONALMENTE: - Así definitivamente Juzgando lo sentenció y firmó el ciudadano Juez Primero Mixto de Primera Instancia de este Partido Judicial licenciado BRAULIO GOMEZ VERONICA, por ante el Ciudadano Secretario de Acuerdos del Ramo Civil Licenciado CARLOS SILVA TONCHE, que autoriza y da fe. - Expediente número 842/87. - BGV/jjz. - dos firmas ilegibles”.

LO QUE SE NOTIFICA POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO, CON LOS ORDENA-

MIENTOS Y APERCIBIMIENTOS EN EL MISMO INSERTOS, Y PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES A QUE HAYA LUGAR. DOY FE.

Atentamente
Ensenada, B.C., a 31 de agosto de 1988
El Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado
Primero de Primera Instancia Civil,
Lic. Carlos Silva Tonche.
Rúbrica.

24 octubre.

(R.-3954)

Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Exp. Econ. 737/61.

C. JULIO GARCIA HERNANDEZ
ACUERDO A LA DIRECCION GRAL. DE
TRANSITO FEDERAL

En cumplimiento a los artículos 15 de la Ley de Vías Generales de Comunicación, 30 y 33 del Reglamento al Capítulo de Explotación de Caminos, se emite el siguiente acuerdo en el expediente arriba indicado.

PRIMERO.—Por acuerdo del C. Titular del Ramo de fecha 8 de diciembre de 1967, se ordenó al C. Julio García Hernández, la publicación a su costa del extracto de su solicitud de concesión para explotar con dos unidades el servicio público de pasajeros de segunda clase en la ruta: México kilómetro 58.5—Chapultepec de los Pozos (TRAMO FEDERAL MEXICO KILOMETRO 58.5).

SEGUNDO.—En el propio acuerdo se ordenó que en caso de que no se presentara oposición en contra del mismo dentro del plazo de un mes, se procediera a otorgar la concesión correspondiente a la persona determinante.

TERCERO.—En virtud de que no se presentó oposición dentro del término legal según memorándum de fecha 1 de noviembre de 1969 de la Oficina Legal de esta Dirección General de Tránsito Federal, se otorga en definitiva la concesión correspondiente al C. Julio García Hernández, para explotar con dos unidades el servicio público de pasajeros de segunda clase en la ruta: México kilómetro 58.5—Chapultepec de Los Pozos (TRAMO FEDERAL MEXICO KILOMETRO 58.5).— Procédase a señalar plazo para el cumplimiento de las ofertas hechas por la favorecida y demás requisitos legales correspondientes, bajo apercibimiento de declarar la caducidad de dicha concesión.

CUARTO.—A costa de la interesada, publíquese el presente acuerdo por una sola vez en el **Diario Oficial de la Federación**.

México, Distrito Federal, a veinticuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve.
El Secretario de Comunicaciones y Transportes,
José Antonio Padilla Segura,
Rúbrica.

24 octubre.

(R.-3959).

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Quinto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.
EDICTO

En el Exp. 77/88 relativo al juicio diligencias de jurisdicción voluntaria promovidas por Olga Dominica Chapa González, existe un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chih., a veintiocho de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho.—A sus autos el escrito de Olga Dominica Chapa González, recibido el veintisiete de los corrientes. Como lo solicita, y por las razones que expone, expídasele de nueva cuenta el extracto de la sentencia a que se refiere el considerando segundo a fin de que haga la publicación respectiva en el **Diario Oficial de la Federación**.—NOTIFIQUESE.—Lo proveyó y firma la C. Lic. Ma. de los Angeles Wong Ordóñez, Juez Quinta de lo Civil del Distrito Judicial Morelos.—Doy Fe.—Lic. Ma. de los Angeles Wong Ordóñez.—Lic. Ma. Rebeca Pizarro Michel.—Sria. Rúbricas.

INSERTO

Chihuahua, Chih., a veinticuatro de febrero de mil novecientos ochenta y ocho.—VISTOS para resolver los autos de las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria promovidas por Olga Dominica Chapa González, por sus propios derechos, expediente 77/88, y; RESULTANDO.—CONSIDERANDOS: Por lo expuesto y fundado se resuelve: **PRIMERO:** Han procedido las Diligencias de jurisdicción voluntaria promovidas por Olga Dominica Chapa González por sus propios derechos.—**SEGUNDO:** Se decreta la cancelación y reposición del título de crédito consistente en la acción número 293, serie "B" a nombre de Olga Dominica Chapa González con un valor nominativo de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.) de la sociedad "Club Campestre de Chihuahua", S. A. de C. V., suscrita el quince de marzo de mil novecientos sesenta, cancelación y reposición que quedará firme una vez que se publique en el **Diario Oficial de la Federación** un extracto de la presente resolución debiendo transcurrir sesenta días a partir de la publicación para que se proceda a dicha cancelación y reposición.— **TERCERO:** Una vez se declare firme la cancelación, gírese atento oficio al "Club Campestre de Chihuahua", S. A. de C. V. para que expida al promovente un duplicado del título de crédito cuya reposición se ordena.—**CUARTO:** NOTIFIQUESE.—Así definitivamente juzgando lo resolvió y firma la C. Lic. Ma. de Los Angeles Wong Ordóñez, Juez Quinta de lo Civil del Distrito Judicial Morelos. Doy Fe.—Lic. Ma. de los Angeles Wong Ordóñez.—Lic. Ma. Rebeca Pizarro Michel.—Sria.—Rúbricas.

La oposición deberá tramitarse dentro de sesenta días a partir de la fecha de la presente publicación en los términos de los artículos 45 y siguientes de la Ley General de Títulos y Operaciones de crédito.

Chihuahua, Chih., a 30 de septiembre de 1988.

La C. Secretaria
Lic. Ma. Rebecca Pizarro Michel
Rúbrica.

24 octubre.

(R.-3946)

Avisos Generales

AVISO NOTARIAL

De conformidad con el Artículo 873 del Código de Procedimientos Civiles, hago saber: Que en escritura No. 72,692 de 2 de septiembre de 1988, ante mí, se radicó la sucesión testamentaria de doña Herlinda López Rodríguez Vda. de Martínez. Los señores Esperanza Martínez López y Juan Martínez López aceptaron la herencia.- La señora Susana García Martínez de Balladares, aceptó el cargo de albacea testamentaria y manifestó que procederá a formular el inventario y Avalúo de los bienes de la sucesión.

México, D. F., a 14 de octubre de 1988.

Lic. Juan Alberto Duhne,
Notario No. 39 del D.F.
Rúbrica.

14 y 24 octubre.

(R.-3828).

PUBLICACION NOTARIAL

Francisco Lozano Noriega, Notario Número Diez, del Distrito Federal, hago saber para los efectos del artículo 873 del Código de Procedimientos Civiles que en escritura número 235,169 de fecha 6 de octubre de 1988, se inició ante mí la tramitación notarial de la sucesión testamentaria a bienes de doña Carmen Moreno Ramírez.

Don Mario Hernández Moreno, don Juan Hernández Moreno y don José Guadalupe Hernández Moreno, reconocieron la validez del testamento otorgado por la autora de la sucesión, los dos primeros aceptaron la herencia dejada a su favor, y el tercero el cargo de albacea que le fue conferido y manifestó que en su oportunidad formulará el inventario correspondiente.

Atentamente.

México, D. F., a 11 de octubre de 1988.

Lic. Francisco Lozano Noriega,
Notario No. 10
Rúbrica.

24 octubre y 3 noviembre.

(R.-3948).

PUBLICACION NOTARIAL

TOMAS LOZANO MOLINA, Notario Número Ochenta y Siete, del Distrito Federal, hago saber para los efectos del artículo 873 del Código de Procedimientos Civiles que en escritura número 235,144 de fecha 5 de octubre de 1988, se inició ante mí la tramitación notarial de la sucesión testamentaria a bienes DE DON RAMON DIAZ CELORIO.

DOÑA CONSUELO ALSINA SOMACARRERA VIUDA DE DIAZ, DON JOSE RAMON DIAZ ALSINA, DOÑA MARIA DE LA SOLEDAD DIAZ ALSINA, DOÑA ROSARIO DIAZ ALSINA, DOÑA PALOMA DIAZ ALSINA, DOÑA MARIA TERESA DIAZ ALSINA Y DOÑA ESPERANZA DIAZ ALSINA, reconocieron la validez del testamento otorgado por el autor de la sucesión, aceptaron la herencia, así como la primera el cargo de albacea que le fue conferido y manifestó que en su oportunidad formulará el inventario correspondiente.

México, D.F. octubre 11 de 1988

Lic. Tomás Lozano Molina,
Notario No. 87.
Rúbrica.

24 octubre y 3 noviembre.

(R.-3949)

AVISO NOTARIAL

Por escritura número 21,576 de fecha 28 de septiembre de 1988, ante mí, los señores JORGE LUVINOFF KWICK, JULIO LUVINOFF KWICK Y MARIA LUVINOFF KWICK, aceptaron la herencia en la sucesión testamentaria del señor PABLO LUVINOFF KWICK.

Asimismo el señor JORGE LUVINOFF KWICK, aceptó el cargo de albacea en dicha sucesión; y manifestó que procederá a formular el inventario de los bienes de dicha sucesión.

México, D.F., a 29 de septiembre de 1988.

El Notario Núm. 53 del D.F.,
Lic. Rogelio Rodrigo Orozco Pérez.
Rúbrica.

14, 24 octubre.

(R.-3823)

AVISO NOTARIAL

Por escritura 5300 de 10 octubre de 1988, ante mí, doña Lilia Patricia Galindo Hernández de Sandoval, reconoció la validez del testamento público abierto otorgado por doña Leonor Rivera Jasso, aceptó tanto la herencia como el cargo de albacea y manifestó que formulará el inventario.

México, D. F., a 11 de octubre de 1988.

Enrique A. Muñoz Barradas.
Notario 162 de. D.F.
Rúbrica.

24 octubre y 3 noviembre.

(R.-3953).

PUBLICACION NOTARIAL

Por Escritura número 176.848 de 21 de septiembre de 1988, se radicó ante mí la sucesión del señor **ARCADIO POSADAS ARROYO**, comparecen: **MARIA GUADALUPE POSADAS HERNANDEZ** que **ACEPTA EL USUFRUCTO Y EL CARGO DE ALBACEA** y los señores: **JOSE RIVERA POSADAS Y ROBERTO RIVERA POSADAS QUE ACEPTAN LA NUDA PROPIEDAD**, manifiesta el albacea que formulará el Inventario de los bienes de la Testamentaria.

México, D. F., a 29 de septiembre de 1988.

Lic. **Francisco González y González**.

Notario No. 35

Rúbrica.

PUBLICACION NOTARIAL

Por Escritura número 176.784 de 9 de septiembre de 1988, se radicó ante mí la sucesión de la señora **RAQUEL FIGUEROA GARCIA**, comparece **LIDIA TERAN FIGUEROA VIUDA DE GOMEZ** que **ACEPTA LA HERENCIA Y CARGO DE ALBACEA** y manifiesta que formulará el Inventario de los bienes de la Testamentaria.

México, D. F., a 30 de septiembre de 1988.

Lic. **Francisco González y González**.

Notario No. 35

Rúbrica.

14 y 24 octubre.

(R.—3853)

**BANCO MEXICANO SOMEX, S.N.C.
CONVOCATORIA**

De conformidad con la solicitud expresada a esta Institución por los adquirentes de certificados y con fundamento en el artículo 40. del Capítulo de Transitorios de la Ley Orgánica de Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.A., se convoca a todos los adquirentes y tenedores de certificados de participación inmobiliaria no amortizables, Serie "B", del Edificio "Tamaulipas" de la Unidad Habitacional Adolfo López Mateos en Nonoalco-Tlatelolco, a la Asamblea General Extraordinaria que se llevará a efecto el próximo 3 de noviembre del presente año, a las 11:00 Hrs., en la Sala de Juntas de Aisa en la Segunda Sección de la propia unidad.

ORDEN DEL DIA

- 1.—Lista de Asistencia.
- 2.—Nombramiento del Presidente de Debates, del Secretario de Actas y de los escrutadores.
- 3.—Votación para decidir sobre el cambio de régimen de propiedad del edificio, eligiendo entre las siguientes opciones:
 - Venta del Edificio
 - Régimen de copropiedad
 - Régimen de propiedad en condominio

4.—Asuntos Generales.

México, D. F., a 17 de octubre de 1988.

El Representante Común

BANCO MEXICANO SOMEX, S.N.C.

Lic. **Hortencia Plata Luna**,

Delegada Fiduciaria.

Rúbrica.

24 octubre.

(R.—4065)

**BANCO MEXICANO SOMEX, S.N.C.
CONVOCATORIA**

De conformidad con la solicitud expresada a esta Institución por los adquirentes de certificados y con fundamento en el artículo 40. del Capítulo de Transitorios de la Ley Orgánica de Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.A., se convoca a todos los adquirentes y tenedores de certificados de participación inmobiliaria no amortizables, Serie "B", del Edificio "Gral. José María Arteaga" de la Unidad Habitacional Adolfo López Mateos en Nonoalco-Tlatelolco, a la Asamblea General Extraordinaria que se llevará a efecto el próximo 7 de noviembre del año en curso, a las 10:00 Hrs., en el Auditorio Antonio Caso, ubicado en la Tercera Sección de la propia unidad.

ORDEN DEL DIA

- 1.—Lista de Asistencia.
- 2.—Nombramiento del Presidente de Debates, del Secretario de Actas y de los escrutadores.
- 3.—Votación para decidir sobre el cambio de régimen de propiedad del edificio, eligiendo entre las siguientes opciones:
 - Venta del Edificio
 - Régimen de copropiedad
 - Régimen de propiedad en condominio

4.—Asuntos Generales.

México, D. F., a 17 de octubre de 1988.

El Representante Común

BANCO MEXICANO SOMEX, S.N.C.

Lic. **Hortencia Plata Luna**,

Delegada Fiduciaria

Rúbrica.

24 octubre.

(R.—4068)

**BANCO MEXICANO SOMEX, S.N.C.
CONVOCATORIA**

De conformidad con la solicitud expresada a esta Institución por los adquirentes de certificados y con fundamento en el artículo 40. del Capítulo de Transitorios de la Ley Orgánica de Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.A., se convoca a todos los adquirentes y tenedores de certificados de participación inmobiliaria no amortizables, serie "B", del Edificio "Ignacio Ramírez" de la Unidad Habitacional Adolfo López Mateos en Nonoalco-Tlatelolco, a la Asamblea General Extraordinaria que se llevará a efecto el próximo 3 de noviembre del

presente año, a las 10:00 Hrs., en la Sala de Juntas de Aisa en la Segunda Sección de la propia unidad.

ORDEN DEL DIA

- 1.—Lista de Asistencia.
- 2.—Nombramiento del Presidente de Debates, del Secretario de actas y de los escrutadores.
- 3.—Votación para decidir sobre el cambio de régimen de propiedad del edificio, eligiendo entre las siguientes opciones:
 - Venta del Edificio
 - Régimen de copropiedad
 - Régimen de propiedad en condominio
- 4.—Asuntos Generales.

México, D. F., a 17 de octubre de 1988.

El Representante Común

BANCO MEXICANO SOMEX, S.N.C.

Lic. **Hortencia Plata Luna,**

Delegada Fiduciaria.

Rúbrica.

24 octubre.

(R.—4066)

BANCO MEXICANO SOMEX, S.N.C.

CONVOCATORIA

De conformidad con la solicitud expresada a esta Institución por los adquirentes de certificados y con fundamento en el artículo 4o. del Capítulo de Transitorios de la Ley Orgánica de Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.A., se convoca a todos los adquirentes y tenedores de certificados de participación inmobiliaria no amortizables, serie "B", del Edificio "Gral. Ignacio Zaragoza" de la Unidad Habitacional Adolfo López Mateos en Nonoalco-Tlatelolco, a la Asamblea General Extraordinaria que se llevará a efecto el próximo 3 de noviembre del año en curso, a las 12:00 Hrs., en el Auditorio Antonio Caso, ubicado en la Tercera Sección de la propia unidad.

ORDEN DEL DIA

- 1.—Lista de Asistencia.
- 2.—Nombramiento del Presidente de Debates, del Secretario de actas y de los escrutadores.
- 3.—Votación para decidir sobre el cambio de régimen de propiedad del edificio, eligiendo entre las siguientes opciones:
 - Venta del Edificio
 - Régimen de copropiedad
 - Régimen de propiedad en condominio
- 4.—Asuntos Generales.

México, D. F., a 17 de octubre de 1988.

El Representante Común

BANCO MEXICANO SOMEX, S.N.C.

Lic. **Hortencia Plata Luna,**

Delegada Fiduciaria.

Rúbrica.

24 octubre.

(R.—4067)

VISION POR CABLE DE SONORA, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

Se comunica a los señores accionistas de "Visión por Cable de Sonora", S.A. de C.V., a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que tendrá lugar el día 11 de Noviembre de 1988 a las 10:00 Hrs., en el domicilio social, Dr. Pesqueira 231 Col. Los Arcos, Hermosillo, Sonora, para tratar los asuntos contenidos en la siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I.—Lista de Asistencia.
 - II.—Designación de dos Escrutadores.
 - III.—Declaración legal de la instalación de la Asamblea.
 - IV.—Informe del Presidente del Consejo de Administración.
 - V.—Estudio, Discusión y Aprobación de los Estados Financieros con cifras al 31 de Diciembre de 1987, de conformidad con el informe del Comisario.
 - VI.—Designación de las personas que integrarán el Consejo de Administración durante el ejercicio 1988-1989.
 - VII.—Designación de la persona que desempeñará el cargo de Comisario durante el ejercicio 1988-1989.
 - VIII.—Clausura de la Asamblea.
- Atentamente.
Hermosillo, Sonora, 5 de octubre de 1988.
El Presidente del Consejo,
Roque Chávez Castro.
Rúbrica
El Secretario del Consejo,
José Moreno López.
Rúbrica.

24 octubre.

(R.—3964)

VISION CABLE DE SINALOA, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de "Visión por Cable de Sinaloa", S.A. de C.V., a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que tendrá lugar el día 10 de Noviembre de 1988 a las 10:00 Hrs., en el domicilio social, Callejón Sinaloa 440 Pte. Los Mochis, Sinaloa, para tratar los asuntos contenidos en la siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I.—Lista de Asistencia.
- II.—Designación de dos Escrutadores.
- III.—Declaración legal de la instalación de la Asamblea.
- IV.—Informe del Presidente del Consejo de Administración.
- V.—Estudio, Discusión y Aprobación de los Estados Financieros con cifras al 31

de Diciembre de 1987, de conformidad con el informe del Comisario.

VI.—Designación de las personas que integrarán el Consejo de Administración durante el ejercicio 1988-1989.

VII.—Designación de la persona que desempeñará el cargo de Comisario durante el ejercicio 1988-1989.

VIII.—Clausura de la Asamblea.

Atentamente.

Los Mochis, Sinaloa, 5 de octubre de 1988.

El Presidente del Consejo,

Roque Chávez Castro.

Rúbrica

El Secretario del Consejo,

José Moreno López.

Rúbrica.

24 octubre.

(R.—3963)

INMUEBLES RENTABLES LA COLONIAL, S. A. DE C. V.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto en las cláusulas vigésimo octava y vigésimo novena de los Estatutos Sociales de Inmuebles Rentables La Colonial, S. A. de C. V. y los artículos 183, 186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los accionistas de la mencionada sociedad a la Asamblea General Ordinaria que tendrá verificativo a las 11:30 horas del día 10 de noviembre de 1988, en el Despacho 701 del edificio ubicado en Campos Elíseos No. 400, colonia Chapultepec-Polanco de esta ciudad, para tratar los asuntos contenidos en el siguiente

ORDEN DEL DIA

I.—Presentación del informe indicado en el enunciado general del artículo ciento setenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, que incluye el informe de dos de los comisarios, por el ejercicio social que concluyó, el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y siete.

II.—Resoluciones sobre los documentos anteriores y sobre las cuentas de resultados.

III.—Aumento de capital en la parte variable del capital social.

IV.—Nombramiento de administradores y comisarios.

V.—Determinación de emolumentos a los administradores y a los comisarios.

VI.—Asuntos relacionados con los puntos anteriores.

Para efectos de lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el informe indicado en el enunciado general del artículo 172 de dicha Ley, incluido el informe de los comisarios, estará a disposición

de los accionistas en las oficinas que se localizan en el piso 26 del edificio ubicado en Andrés Bello No. 45, colonia Chapultepec-Polanco de esta ciudad, para entregarse una copia de dicho informe a los accionistas, en días hábiles de lunes a viernes de las 10:00 a las 15:00 horas, durante los quince días anteriores a la fecha de celebración de la asamblea.

De conformidad con la cláusula trigésimo primera de los Estatutos Sociales, los accionistas, para tener derecho a asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad o en alguna institución de crédito; el certificado de depósito de las acciones servirá para asistir a la asamblea y tomar parte en las deliberaciones.

México, D. F., a 20 de octubre de 1988.

C.P. David Peñaloza Sandoval

Administrador Unico

Rúbrica.

24 octubre.

(R.-4044).

CORDON REAL, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

Se convoca a los Señores Accionistas de Cordon Real, S.A. de C.V., para una Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que se celebrará a las 10:00 horas el día 29 de octubre de 1988, en el domicilio social ubicado en Acalotenco No. 52, Colonia Azcapotzalco, C.P. 02000, México, D.F.

ORDEN DEL DIA

I.—Informe del Administrador único en relación con la marcha de los negocios de la sociedad, durante el ejercicio terminado el 31 de julio de 1988.

II.—Informe del Comisario por el ejercicio mencionado en el punto anterior.

III.—Discusión y aprobación en su caso, de los estados Financieros correspondientes al ejercicio citado.

IV.—Elección del Administrador único.

V.—Elección del Comisario.

VI.—Venta de Activos.

VII.—Otros asuntos relacionados con los puntos anteriores.

Se recuerda a los Señores Accionistas que para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o la constancia de depósito que les expida alguna Institución Bancaria del país o del extranjero, en la Secretaría de la Sociedad, ubicada en Acalotenco No. 52, Azcapotzalco, en México, D.F. por lo menos la víspera del día señalado para la Asamblea.

México, D.F., a 24 de octubre de 1988.

Sergio Besquin V.,

Administrador Unico.

Rúbrica.

24 octubre.

(R.—4057)

EL COMPETIDOR ESCOLAR Y DE OFICINAS, S. A.

AVISO

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 223, 227 y 228 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace saber al público en general que por acuerdo de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas de "El Competidor Escolar y de Oficinas, S. A.", celebrada el día 20 de septiembre de 1988 a las 12:00 hrs., se acordó cambiar la estructura de capital para adoptar la modalidad de una Sociedad Anónima de Capital Variable.

México, D. F., a 5 de octubre de 1988.

Atentamente.

Fernando Ortega Rutllant

Administrador Unico.

Rúbrica.

24 octubre.

(R.-3947).

INMOBILIARIA

MONTERREY—DURANGO, S.A.

AVISO DE TRANSFORMACION

En Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Inmobiliaria Monterrey—Durango, Sociedad Anónima se tomó el acuerdo de transformar la sociedad en Sociedad Anónima de Capital Variable, cambiando su denominación por la de: Inmobiliaria Monterrey—Durango, Sociedad Anónima de Capital Variable.

Este acuerdo se publica en los términos y para los efectos de lo dispuesto en el Artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D. F., a 13 de octubre de 1988.

Vicente Corro,

Apoderado Gral.

Rúbrica.

COMPañIA DE INVERSIONES

MEXICO — PUEBLA, S.A.

AVISO DE TRANSFORMACION

En Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Compañía de Inversiones México—Puebla, Sociedad Anónima se tomó el acuerdo de transformar la sociedad en Sociedad Anónima de Capital Variable, cambiando su denominación por la de: Compañía de Inversiones México—Puebla, Sociedad Anónima de Capital Variable.

Este acuerdo se publica en los términos y para los efectos de lo dispuesto en el Artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D. F., a 13 de octubre de 1988.

Vicente Corro,

Apoderado Gral.

Rúbrica.

24 octubre.

(R.-3950).

CIRCULO CUBANO DE MEXICO, A.C.

CONVOCATORIA

El Consejo Directivo del CIRCULO CUBANO DE MEXICO, A.C., cita por este medio a todos los Socios Numerarios para la Asamblea General Ordinaria que deberá tener lugar en su domicilio social de Ajusco 126, entre Río Churubusco y Eje Central Lázaro Cárdenas de esta Ciudad de México, D.F.

En primera Convocatoria en Noviembre 6 y en segunda Convocatoria en Noviembre 13 de 1988, a las 17.00 Horas, con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1o. Lectura de la Convocatoria.
- 2o. Lectura del Acta de la Sesión de la Asamblea General Ordinaria anterior.
- 3o. Lectura del Informe del Tesorero sobre el estado de los fondos del Círculo y el Balance Anual.
- 4o. Lectura de la Memoria Anual que presenta el Consejo Directivo.
- 5o. Lectura de Informes y Comunicaciones.
- 6o. Aprobación y Comprobación de los Socios Numerarios.
- 7o. Mociones de Intereses General que se presentan y que no envuelven ninguna modificación de los Estatutos ni que por otras razones requieran una Asamblea General Extraordinaria. Para que una Moción pueda ser tratada en la Asamblea General Ordinaria, será requisito indispensable que se haya presentado por escrito en la Secretaría del Círculo Cubano por lo menos con 48 horas de anticipación al día de la Asamblea.
- 8o. Interpelación al Consejo Directivo, quejas y protestas de los socios.
- 9o. Elecciones Generales.
- 10o. Advertencia del Presidente a los Consejeros Directivos entrante y saliente.

México, D.F., 6 octubre de 1988.

Ing. Gerardo Arrechea Becquer,

Presidente.

Rúbrica.

24 octubre.

(R.—3958)

LUCADO, S. A.

AVISO

Con fecha 15 de diciembre de 1987, en el domicilio social de Lucado, S.A. se notifican las resoluciones tomadas por asamblea general extraordinaria de socios y que a continuación se mencionan:

- 1.—Transformación de Sociedad Anónima a Sociedad Anónima de Capital Variable.
- 2.—Reducción del Capital Social de \$ 1'250,000.00 a la cantidad de \$ 500,000.00

El presente aviso se realiza en cumpli-

miento a las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles vigente.
Atentamente.

Jesús Del Río González
Representante Legal
Rúbrica.

14, 24 octubre y 3 noviembre. (R.—3848)

OPERADORA TEXTIL, S.A. DE C.V.

EN LIQUIDACION
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL
20 OCTUBRE 1988

ACTIVO.....	\$	00
	=	=
PASIVO.....		00
	=	=
CAPITAL.....		00
	=	=

El presente Balance se publica en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Liquidador,
Lic. Conrado Díaz Rodríguez.
Rúbrica.

24 octubre. (R.—3960)

**CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA
DE LA CIUDAD, S. A. DE C. V.**
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL
4 DE OCTUBRE DE 1988

ACTIVO

Circulante		
Tesorería.....	\$	85,691
I.S.R. por recuperar.....		17'824,297
I.V.A. por recuperar.....		295,720

Total activo.....	\$	18'205,708
	=	=

CAPITAL

Capital social.....	\$	20'000,000
Reserva legal.....		2'771,036
Utilidades por aplicar.....		1'765,059
Resultado del ejercicio en curso.....		(6'330,387)

Total capital.....	\$	18'205,708
	=	=

Froylán Errasti Parra
Liquidador
Rúbrica.

C.P. Héctor M. Carreras y Gómez
Liquidador.
Rúbrica.

14, 24 octubre, 3 noviembre. (R.—3829).

FILBOTEX, S. A. DE C. V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION
(Cifras a Pesos)

ACTIVO.....	\$	89'983,558
Caja y Bancos		
Capital.....	\$	89'983,558

El Liquidador,

Enrique Pallares de las Morenas.
Rúbrica.

14, 24 octubre y 3 noviembre. (R.—3782)

MINERALES PALERMO, S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 30
DE SEPTIEMBRE DE 1988

ACTIVO	
Suma el Activo.....	\$ 0
PASIVO	
Suma el Pasivo.....	0
CAPITAL	
Capital Social Serie "A"....	27,500
Capital Social Serie "B"....	22,500
Déficit Acumulado.....	(1'113,946)
Resultado por Liquidación de Cuentas.....	1'063,946

Suma el Capital Contable...	0
Suma Pasivo y Capital.....	0
	=

Liquidador,
C.P. José Luis Tapia Herrera,
Rúbrica.

Liquidador,
C.P. J.F. Rubén Jaramillo E.
Rúbrica.

14, 24 octubre y 3 noviembre. (R.—3831).

**SOCIEDAD DE DESARROLLO
MINERO E INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.**

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION
Al 30 de septiembre de 1988

ACTIVO	
Suma el Activo.....	0
PASIVO	
Suma el Pasivo.....	0

CAPITAL CONTABLE	
Suma el Capital Contable...	0
Suma Pasivo y Capital.....	0
	=

Liquidador,
C.P. J.F. Rubén Jaramillo E.
Rúbrica.

Liquidador,
Lic. Alfredo Tenorio Franco,
Rúbrica.

14, 24 octubre y 3 noviembre. (R.—3830).

SANCHEZ, S.A. DE C.V.**AVISO A LOS TENEDORES DE
OBLIGACIONES HIPOTECARIAS
"SANCHEZ*87"**

En cumplimiento a lo establecido en la Cláusula Cuarta de intereses, del Clausulado de la Escritura de Emisión correspondiente, hacemos de su conocimiento que el interés que devengarán las Obligaciones "SANCHEZ*87" del 13 de octubre de 1988 al 12 de noviembre de

1988, será del 52.16% sobre el valor nominal de las mismas, por lo que una vez deducido el Impuesto sobre la Renta a la tasa "alta" o "definitiva" el rendimiento neto para el Obligacionista persona física será del 49.64%.

OPERADORA DE BOLSA, S.A. DE C.V.,
Casa de Bolsa
Lic. Rodolfo Balmaceda G.,
Financiamiento Corporativo.
Rúbrica.

24 octubre.

(R.—3966)

**INTERDATA, S.A. DE C.V.
ASSERTA, S.A.****AVISO DE FUSION**

Para los efectos del Artículo 223 y demás aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace del conocimiento del público en general que en Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de Interdata, S.A. de C.V., y Asserta, S.A., celebradas el 10. de mayo de 1988, se tomaron las siguientes resoluciones:

I.— Se aprueba en todas sus partes el convenio de fusión celebrado con Asserta, S.A., y en consecuencia queda expresamente acordada la fusión de Asserta, S.A., en Interdata, S.A. de C.V., dejando de existir la primera como sociedad fusionada y subsistiendo la segunda como sociedad fusionante.

II.— La fusión de Asserta, S.A., en Interdata, S.A. de C.V., surtirá efectos a los accionistas de una y otra sociedad y respecto de ambas sociedades a partir de la fecha de aprobación de este convenio. Dicha fusión frente a terceros surtirá efectos a partir de la fecha en que hayan quedado inscritos los acuerdos de fusión de ambas sociedades en el Registro Público de Comercio de México, Distrito Federal, toda vez que:

a).— Asserta, S.A., ha obtenido el consentimiento de sus principales acreedores y ha pactado el pago total de sus deudas a los mismos, obligándose a realizar el pago inmediato de cualquier crédito que apareciere a cualquier acreedor que no hubiese dado su consentimiento para llevar a cabo la fusión, y además se obliga a cubrir cualquier pasivo que pudiese tener a su cargo durante el período de tiempo entre el que se apruebe este convenio hasta la fecha en que surta efectos la fusión a terceros.

b).— Interdata, S.A. de C.V., ha obtenido el consentimiento de sus principales acreedores en relación con esta fusión, obligándose en todo caso, a realizar el pago de cualquier crédito que apareciere a partir de la fecha en que se apruebe este convenio, a cualquier acreedor que no hubiese dado su consentimiento para llevar a cabo la fusión.

III.— Como consecuencia de la fusión acordada, todos los activos y pasivos, derechos y obligaciones de Asserta, S.A., pasarán a Interdata, S.A. de C.V., al valor que tengan en la fecha que surta efectos la fusión por lo que Interdata, S.A. de C.V., reconoce desde ahora, y conviene en hacer suyo todo el pasivo de Asserta, S.A., que tenga a dicha fecha quedando obligada en forma incondicional y expresa a pagar dicho pasivo.

IV.— Con base en los Balances Generales de Asserta, S.A., e Interdata, S.A. de C.V., al 30 de abril de 1988, se acuerda que los accionistas de Asserta, S.A., tendrán derecho de recibir como consecuencia de la fusión, acciones que representan el capital social de Interdata, S.A. de C.V., que amparen la suma del capital contable de Asserta, S.A., en la proporción que corresponda procediéndose a cancelar las acciones de Asserta, S.A., que entreguen los accionistas de dicha empresa. A continuación aparecen los Balances de Asserta, S.A., e Interdata, S.A. de C.V., base de la fusión.

México, Distrito Federal, a 27 de mayo de 1988.

Interdata, S.A. de C.V.

Asserta, S.A.

Juan Knobloch Padilla
Presidente del Consejo.
Rúbrica.

INTERDATA, S. A.

BALANCE GENERAL AL 30 DE ABRIL DE 1988

A C T I V OCIRCULANTE:

Fondos Fijos de Caja	70,000.00		
Bancos	26'590,149.16		
Efectivo en Caja y Bancos		26'660,149.16	
Clientes		74'811,610.00	
Deudores Diversos	25'940,858.75		
Menos:			
Estimación para Cobros Dudosos	243,750.00	25'697,108.75	
Imptos. Pagds. Pedts. de Acreditar		104'055,386.97	231'224,254.88

FIJO:

Muebles y Enseres (Actualizado)	209'645,170.86		
Menos:			
Depreciación Acumulada (Actualizada)	160'148,224.07	49'496,946.79	
Equipo de Transporte (Actualizado)	79'331,665.53		
Menos:			
Depreciación Acumulada (Actualizada)	42'506,597.62	36'825,067.91	
Computadoras y Eq. P. (Actualizado)	143'281,224.90		
Menos:			
Depreciación Acumulada (Actualizada)	26'692,841.46	116'588,383.44	
Depósitos en Garantía		117,389.00	
Inversiones en Valores		1'998,000.00	205'025,787.14

DIFERIDO:

Gastos por Amortizar (Actualizado)	3'807,835.52		
Menos:			
Amortización Acumulada (Actualizada)	803,245.34	3'004,590.18	
Gastos Anticipados		3'521,198.12	6'525,788.30

SUMA EL ACTIVO

442'775,830.32P A S I V OCIRCULANTE:

Acreedores Diversos	26'732,520.30		
Impuestos y Obligaciones por Pagar	20'168,859.00		
Participación de Utilds. por Pagar a Trabs.	12'790,902.29		
Reserva para Gratificación Anual	8'143,973.00		
Reserva para Prima de Antigüedad	2'304,000.00	70'140,254.59	

FIJO:

Acreedores a Largo Plazo		72'439,500.00	
--------------------------	--	---------------	--

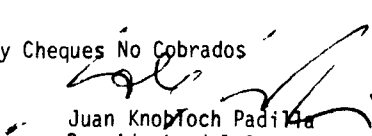
SUMA EL PASIVO

142'579,754.59CUENTAS DE ORDEN

Capital Social Fijo	5'000,000.00		
Resultados de Ejercicios Anteriores	(17'223,865.53)		
Resultado del Ejercicio	155'796,702.80		
Reserva Legal	120,000.00		
Resultado Monetario Patrimonial	14'151,822.00		
Pérdida Inicial por Actualización	(9'246,647.87)		
S u m a	148'598,011.40		
+ Actualización del Capital Contable	151'598,064.33		
SUMA CAPITAL CONTABLE		300'196,075.73	
SUMA PASIVO Y CAPITAL		442'775,830.32	

CAPITAL CONTABLEVALORES CONTINGENTES:

Cancelación Pasivos y Cheques No Cobrados	\$ 8,800.00
---	-------------


 Juan Knobloch Padilla
 Presidente del Consejo.

ASSERTA, S. A.

BALANCE GENERAL AL 30 DE ABRIL DE 1988

A C T I V O

=====

CIRCULANTE:

Fondos Fijos de Caja	50,000.00		
Bancos	<u>8'841,527.73</u>		
Efectivo en Caja y Bancos		8'891,527.73	
Deudores Diversos		4'615,420.00	
Imptos. Pagds. Pedts. de Acreditar		<u>14'993,205.57</u>	28'500,153.30

FIJO:

Muebles y Enseres (Actualizado)	86'537,060.27		
Menos:			
Depreciación Acumulada (Actualizada)	<u>72'973,191.53</u>	13'563,868.74	
Depósitos en Garantía		80,000.00	
Inversiones en Valores		<u>300.00</u>	13'644,168.74

DIFERIDO:

Gastos por Amortizar	42,965.46		
Menos:			
Amortización Acumulada	<u>42,965.46</u>	- 0 -	
Gastos Anticipados		<u>20'066,322.57</u>	20'066,322.57

SUMA EL ACTIVO

62'210,644.61

=====

P A S I V O

=====

CIRCULANTE:

Acreedores Diversos	2'925,127.00		
Impuestos y Obligaciones por Pagar	3'348,031.00		
Participación de Utilds. por Pagar a Trabs.	4'215,854.00		
Reserva para Gratificación Anual	3'295,251.00		
Reserva para Prima de Antigüedad	<u>2'786,093.00</u>		

SUMA EL PASIVO

16'570,356.00

CAPITAL CONTABLE

=====

Capital Social'	120,000.00		
Resultados de Ejercicios Anteriores	(30'820,168.13)		
Resultado del Ejercicio	(4'365,585.55)		
Reserva Legal	24,000.00		
Pérdida Inicial por Actualización	(4'799,252.63)		
S u m a	(39'841,006.31)		
+ Actualización del Capital Contable	<u>85'481,294.92</u>		
SUMA CAPITAL CONTABLE		45'640,288.61	
SUMA PASIVO Y CAPITAL		62'210,644.61	

=====

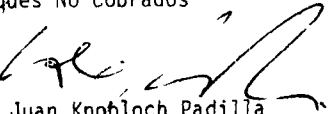
CUENTAS DE ORDEN

=====

VALORES CONTINGENTES:

Cancelación Pasivo y Cheques No Cobrados	\$ 52,920.00
--	--------------

=====


 Juan Knobloch Padilla
 Presidente del Consejo.

24 octubre.

(R.-3965).

Hojas 57 Disp. 101
Col. B. 57 C. P. 06600
Mexico D.F.
Tls. 575 6057
575 6047
511 3765



Impres. ASORIA Expres. 1988 S.C.

RACHEL VIAJES, S.A.

BALANCE GENERAL

31 - JULIO - 1988.

DERECHOS	
A CORTO PLAZO	
BANCOS	36'249,150.00
ANTICIPOS I.S.R.	46,610.00
DEUDORES DIVERSOS	436,813.00
IVA POR COBRAR	36'525,713.97
CUENTAS POR COBRAR	17'570,939.14
DEPOSITOS EN GARANTIA	22,000.00
TARJETAS DE CREDITO	-6'246,384.00
SUMA DERECHOS A CORTO PLAZO	84'604,842.11
MOBILIARIO, PLANTA Y EQUIPO	
MOBILIARIO Y EQ. OFIC.	8'574,499.00
EQUIPO DE TRANSPORTE	6'357,476.00
SUMA MOBILIARIO, PLANTA Y EQUIPO	14'931,975.00
DIFERIDOS	
GASTOS DE INSTALACION	421,672.00
GASTOS DE ORGANIZACION	156,519.00
SUMA DIFERIDOS	578,191.00
DEPRECIACIONES	
DEP. ACUM. EQ. DE OFICINA	-374,712.80
DEP. ACUM. EQ. DE TRANSPORTE	-3'092,746.00
AMORTIZ. GASTOS DE INSTALACION	-101,069.20
AMORTIZ. GASTOS DE ORGANIZACION	-44,482.90
ESTIMACION PARA CUENTAS INCOB.	-103,021.60
SUMA DEPRECIACIONES	3'716,032.50
SUMAN LOS DERECHOS	

En virtud de haber -
acordado en Asamblea
General Ordinaria y
Extraordinaria de fe-
cha 15 de agosto de-
1988, la Transforma-
ción de Sociedad Anónima -
de Capital Fijo a Sociedad -
Anónima de Capital Varia-
ble, con fundamento en
los Arts. 227 y 228 en relación con-
el 223 de la Ley Ge-
neral de Sociedades -
Mercantiles, publica-
su último balance -
con objeto de que se
enteren los interes-
dos y en su caso ma-
nifiesten lo que a -
su derecho convenga-
aclarando que la So-
ciedad Anónima de Ca-
pital Variable se ha-
rá cargo de las obli-
gaciones que tenga la
Sociedad Anónima de
capital fijo.

96'298,975.61

TESTADO: Ordinaria y Extraordinaria, una palabra, una letra no valen. ENIRE-
LINEAS: Sociedad Anónima de Capital Fijo a Sociedad Anónima de.-
Nueve palabras, una letra sí valen.

Edificio 57 Desp. 104
Col. Juárez C. P. 06600
México D.F.
Tel. 525 6852
525 6692
511 8565



Torres Asesoría Empresarial, S.C.

OBLIGACIONES CON ACREEDORES

A CORTO PLAZO

ACREEDORES DIVERSOS	57'960,781.80	
IVA POR PAGAR	39'583,083.00	
IMPUESTOS RETENIDOS POR PAGAR	241,079.00	
IMPUESTOS POR PAGAR	117,380.00	
DUA POR PAGAR	75,000.00	
IVA PAGADO	-2'358,033.00	
SUMA OBLIG. A CORTO PLAZO	95'619,290.80	
SUMA DE OBLIGACIONES		95'619,290.80

OBLIGACIONES CON ACCIONISTAS

CAPITAL SOCIAL	1'200,000.00	
APORTACION DE ACCIONISTAS	4'226,976.11	
RESULTADO DE EJERCICIOS ANT.	2'982,316.80	
RESULTADO DE EJERCICIO	-7'629,608.10	
SUMA DE OBLIG. CON ACCIONISTAS	779,684.81	
SUMA OBLIG. + OBLIG. CON ACCIO.		96'398,975.61

CUENTAS DE ORDEN

DEPREC. ACELERADA DE EQ. T. (DEBE)	-824,634.00	
DEPREC. ACELERADA DE EQ. T. (HABER)	824,634.00	
SUMAN CUENTAS DE ORDEN		0.00

C.P. MIGUEL TORRES GOMEZ
SOCIO: TORRES ASESORIA EMPRESARIAL, S.C.

24 octubre.

(R.—4052)

EL PUERTO DE LIVERPOOL, S. A. DE C. V.
AVISO A LOS TENEDORES DE
OBLIGACIONES QUIROGRAFARIAS
(LIVEPOL)*86

En cumplimiento a lo establecido en la Cláusula Cuarta y Novena del Clausulado de la Escritura de Emisión Correspondiente; hacemos de su conocimiento que la tasa anual de interés bruto que devengarán las obligaciones (LIVEPOL)*86 del 20 de octubre de 1988 al 19 de noviembre de 1988 será de 36.27% sobre el valor nominal de las mismas, por lo que una vez deducido el Impuesto sobre la Renta a la tasa 'Alta' o 'Definitiva', el rendimiento neto para el Obligacionista persona física será del 33.75%.

México, D. F., a 18 de octubre de 1988.
Representante Común de los Obligacionistas.
CASA DE BOLSA INVERLAT, S. A. DE C. V.
Ing. José P. Iturbide Guerra
Subdirector de Financiamiento Corporativo
Rúbrica.

24 octubre.

(R.-3952).

CIA. MEXICANA DE TUBOS, S.A.

CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo ordenado por el Artículo 182 de la Ley General de Sociedades Mercantiles se CONVOCA a los Accionistas de la sociedad para que concurran a la Asamblea General Extraordinaria que se llevará a cabo a las 19.00 horas del día 8 de noviembre del año en curso en el domicilio social ubicado en Ce-

rrada de Norte 70 No. 8120, colonia Salvador Díaz Mirón de esta Ciudad, conforme al siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I.—Proposición para que la sociedad adopte la modalidad de Capital Variable con la consiguiente modificación al Artículo Primero de los Estatutos Sociales.
- II.—Disminución del capital social y la consiguiente modificación del Artículo Séptimo de los Estatutos Sociales.
- III.—Reestructuración de los Estatutos de la Sociedad conforme al proyecto que se pondrá a consideración de la Asamblea.
- IV.—Designación del Delegado Especial de la Asamblea para protocolizar ante Notario la presente Acta y solicitar el permiso correspondiente a la Secretaría de Relaciones Exteriores.

En los términos del Artículo Vigésimo Segundo de los Estatutos Sociales, los Accionistas deberán depositar previamente en las oficinas de la sociedad los Títulos que amparen sus acciones o bien, la constancia emitida por una Sociedad Nacional de Crédito; contra la exhibición de los Títulos de las acciones o de la constancia de depósito se expedirá la correspondiente tarjeta de admisión.

México, D.F., 13 de octubre de 1988.

Lic. José Luis Rico Maciel,
Secretario del Consejo de Administración.
Rúbrica.

24 octubre.

(R.—3967)

INMOBILIARIA RIDASA, S. A.

BALANCE GENERAL AL 31 DE MAYO DE 1988.

ACTIVO

CIRCULANTE

Deudores Diversos.....	\$ 55,066.95
Obras Terminadas.....	67'424,983.89
I.V.A. Acreditable.....	8'379,063.60

TOTAL ACTIVO.....	\$ 75'859,114.44
	=====

CAPITAL CONTABLE

Capital Social.....	\$ 3'000,000.00
Futuros Aumentos de Capital.....	79'400,410.35
Revaluación de activos vendido.....	10'155,557.96
Resultado de ejercicios anteriores.....	(13'181,626.92)
Resultado del ejercicio.....	(3'515,226.95)

TOTAL CAPITAL.....	\$ 75'859,114.44
	=====

C.P. José Besil Bardawil,
Rúbrica.

14, 24 octubre y 3 noviembre.

(R.—3797)

EL CALENDARIO OFICIAL SEÑALA**24 DE OCTUBRE:****“DÍA DE LAS NACIONES UNIDAS”**

México es miembro de la Comunidad Internacional, sus actuaciones en el seno de los más importantes organismos de carácter universal, han sido notables en favor de la paz mundial, al aportar y asumir posiciones estructuradas sobre bases de justicia y equidad. Así, primero en la Sociedad de Naciones y posteriormente en la Organización de las Naciones Unidas, organismos que han representado, después de las dos guerras mundiales, los esfuerzos más importantes del hombre por mantener e institucionalizar un sistema de garantías de paz y seguridad internacionales.

México, suscribió el Pacto de la Sociedad de Naciones con sede en Ginebra, Suiza, el 5 de mayo de 1934, previa reserva al artículo 21, referente a la doctrina Monroe. En julio de 1944, es invitado a constituir un nuevo organismo, la Organización de las Naciones Unidas (ONU), para el efecto participa en la Conferencia de San Francisco, California y, junto con otros 49 países, firmó la Carta de la Organización el 26 de junio de 1945. Documento constitucional básico que representa en realidad un Tratado Multilateral que establece derechos y deberes para los Estados firmantes. La sede de este organismo se encuentra en la ciudad de Nueva York, U.S.A. Los órganos más importantes de la ONU, son: El Consejo de Seguridad, la Asamblea General, el Consejo Económico y Social, el Consejo de Fideicomisos, el Tribunal Internacional de Justicia y la Secretaría. Además de contar con diversos organismos especializados autónomos y comisiones funcionales importantes.

Celebración nacional, según Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 2 de noviembre de 1948, y solemne para toda la nación, de conformidad con la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, publicada el 8 de febrero de 1984.